

MONTO: \$114,645.12 I.V.A. INCLUIDO  
VIGENCIA: DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 (PARTIDA 27)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE EL C. LUIS ALEJANDRO NAVA PALOMO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01434, QUE AMPARA LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NÚMERO 53101. SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000216.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-011L5X001-E98-2017, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN III, 29 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII, 39 Y 51 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 13,549 DE FECHA 9 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 118, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. RAMÓN AGUILERA SOTO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LIBRO TERCERO, VOL. 1026, A FOJAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

CAS-101/2017

79, BAJO EL NÚMERO 46, EN FECHA 23 DE JUNIO 1977, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE LUIS ALEJANDRO NAVA PALOMO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. No. 14,815 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 187 Y 241, DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TITULAR LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR N° se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MDI770309RG7 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CAMINO REAL A SAN LORENZO No. 263-2, COLONIA BARRIO DE SAN MIGUEL, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P 09360, CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDA 27, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 27, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-011L5X001-E98-2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.

DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

**"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS REQUERIDAS; MISMAS QUE MUESTRAN LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR EL COLEGIO Y SON DE CARÁCTER DESCRIPTIVO Y NO RESTRICTIVO, POR LO QUE EL OFERENTE PUEDE OFERTAR EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES. EN LOS VIENE CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO EN QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS APROXIMADAS, SE PODRÁN ACEPTAR VARIACIONES DE HASTA UN 5%; PARA LAS PARTIDAS RESTANTES EL PESO Y DIMENSIONES SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON APROXIMADOS Y SOLO SE PROPORCIONAN COMO REFERENCIA, POR LO QUE NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN. EN LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS NO DEBERÁ TRANSCRIBIR TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIALES DEL COLEGIO, SINO DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REALES DE LOS BIENES QUE OFERTA.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
27	MICROSCOPIO MONOCULAR	24	PIEZA

**PARTIDA 27: MICROSCOPIO MONOCULAR**

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS:

CON TUBO OCULAR INCLINADO 45°

ROTACIÓN DE 360°

CONDENSADOR 1.25 N.A

DIAFRAGMA DE IRIS

REVOLVER EMBALADO CON TRIPLE ENTRADA

PARA OBJETIVOS 10X, 40X Y 100X

OCULAR 10X

ILUMINACIÓN ELÉCTRICA INTEGRADA, CON LÁMPARA REEMPLAZABLE, DE INTENSIDAD VARIABLE

115 VOLTS, 60 HZ.

PLATINA CON DOS PINZAS DE SUJECCIÓN.

DEBERÁ INCLUIR MANUAL O INSTRUCTIVO DE USO EN IDIOMA ESPAÑOL.

NO SE RECIBIRÁN EQUIPOS QUE NO TENGAN IMPRESA LA MARCA Y/O ORIGEN QUE LO IDENTIFIQUEN, ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO SE ENTREGUEN EN SU EMPAQUE ORIGINAL O PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN EN SU EMPAQUE, COMPOSICIÓN O CUERPO.

EL EQUIPO QUE SE ENTREGUE, DEBE DE SER NUEVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, LIBRES DE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y BUENAS CONDICIONES, ADEMÁS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, PRESENTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL MISMO INDICADOS EN LA OFERTA TÉCNICA NO PUDIENDO VARIAR ASPECTO ALGUNO.

**CATALOGOS:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU OFERTA TÉCNICA Y EN ORIGINAL, EL (LOS) CATÁLOGO(S) DEL (LOS) FABRICANTE(S) DE CADA UNO DE LOS BIENES Y/O COMPONENTES QUE INTEGREN LAS PARTIDAS OFERTADAS, SIN ALTERACIONES; MISMO QUE DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON SELLO DE LA EMPRESA PARTICIPANTE.

LOS CATÁLOGOS PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL; TODOS LOS CONCEPTOS O PARTIDAS DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS EN LOS CATÁLOGOS CORRESPONDIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

EMV.

LOS CATÁLOGOS PUEDEN SER IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, SIEMPRE Y CUANDO SE INDIQUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVIERON, POR LO QUE DEBERÁ MARCAR EL URL (LOCALIZADOR UNIFORME DE RECURSOS) DENTRO DE LOS FOLLETOS O CATÁLOGOS PARA SU LOCALIZACIÓN EN INTERNET.

EN EL CASO DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A MOBILIARIO, SE PODRÁ ACEPTAR UN CROQUIS O DIAGRAMA ESQUEMÁTICO ELABORADO POR EL FABRICANTE.

**REFACCIONES:**

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS EQUIPOS OFERTADOS, POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL CONALEP.

**NORMAS APLICABLES PARA CADA PARTIDA**

PARTIDA	CLAVE Y DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
27	NMX-CH-028-1976.- "Microscopios ópticos"

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INCLUIR CATÁLOGOS ORIGINALES DEL (LOS) FABRICANTE (S) EN LOS QUE DEBERÁN ESTAR REFERENCIADOS E IDENTIFICADOS TODOS LOS COMPONENTES O BIENES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDA. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN EL IDIOMA ESPAÑOL, Y EN CASO DE LOS CATÁLOGOS, PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DE ORIGEN ADJUNTANDO UNA TRADUCCIÓN DEL TEXTO AL ESPAÑOL.

EN EL CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS SEAN IMPRESOS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL FABRICANTE, DEBERÁ INDICARSE LA DIRECCIÓN DE LA PÁGINA DE LA CUAL SE OBTUVO.

EL "PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES; IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN DE LAS EMPRESAS GANADORAS DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGA A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN, DE SER EL CASO.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ AL COLEGIO UNA GARANTÍA DE 2 AÑOS EN LOS BIENES OFERTADOS, A PARTIR DE LA FECHA QUE SEAN ENTREGADOS LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.

EN CASO DE QUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS SEA EL PROPIO "PROVEEDOR", EN VEZ DE ÉSTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FIRMADA DE MANERA AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ÉL ES EL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DEBIENDO ANEXAR COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DE MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ AL COLEGIO LA RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS Ó COMPONENTES QUE NO ESTÉN INTEGRADOS AL CUERPO DEL EQUIPO DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS, PARA QUE PUEDAN SER REGISTRADOS CORRECTAMENTE EN EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO (PARA LAS PARTIDAS QUE APLIQUE).

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA,

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$98,832.00 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V.					
M.N.					
PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
27	MICROSCOPIO MONOCULAR	24	PIEZA	\$4,118.00	\$98,832.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$98,832.00
<b>I.V.A</b>					\$15,813.12
<b>TOTAL</b>					\$114,645.12

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET, PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.

FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.**

**SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO (PARTIDAS 27) EN EL ALMACEN CENTRAL UBICADO EN SANTIAGO GRAFF N° 105, PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS BIENES, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA GANADORA DEL CONCURSO, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LAS CAJAS O EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, ADEMÁS DE IDENTIFICAR EN LA PARTE EXTERNA Y VISIBLE DEL EMPAQUE O CAJA CON ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS O LOS NÚMEROS DE SERIE DE CADA BIEN.**

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".**

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.**

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.**

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 29 DE SEPTIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DE 2017, Y 2 AÑOS, MISMA QUE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN DEL "CONALEP", ESTA DEBERÁ SER PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, ESPECIFICANDO CLARAMENTE QUE EN TÉRMINOS DE ESTA GARANTÍA CUALQUIER FALLA, DEFECTO DE FÁBRICA O VICIOS OCULTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES ADQUIRIDOS SERÁ ATENDIDA O BIEN SE REALIZARÁ EL CAMBIO CORRESPONDIENTE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS PARA REEMPLAZO Y 15 PARA REPARACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO LE REMITA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA POR DICHO PERIODO QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHOS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL,

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.

MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SINO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASEN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN PARCIAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE RECIBIR Y EN SU CASO ACEPTAR LOS BIENES QUE PRESENTE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO. EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES DEFECTUOSOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE LA REPOSICIÓN DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CASO QUE SE REBASE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA SE APLICARÁN LA SANCIÓN CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.

ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.**- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METÉPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

EL C. LUIS ALEJANDRO NAVA PALOMO  
APODERADO LEGAL DE  
MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V.

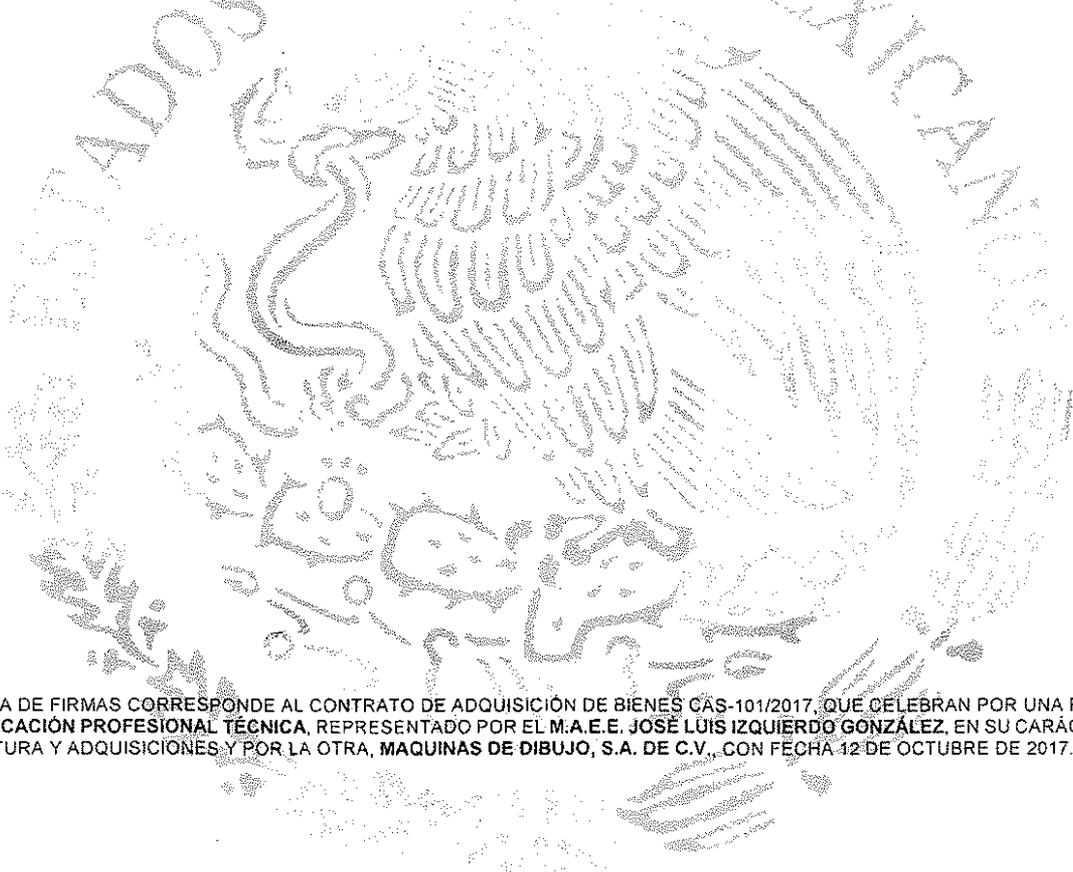
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01  
EMV.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO

  
ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

  
LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CAS-101/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, MAQUINAS DE DIBUJO, S.A. DE C.V., CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017.

# ANEXO 1

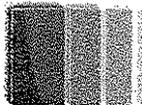
A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or 'K', located in the bottom right corner of the page.

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIOS 187 Y 241  
DEL DISTRITO FEDERAL

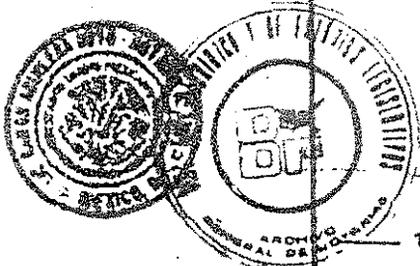
ACTA CONSTITUTIVA NO. 13,549



Máquinas de Dibujo, S.A. de C.V.

Camino Real a San Lorenzo No. 263-2  
Col. Barrio de San Miguel, Iztapalapa C.P. 09360 - México, D.F.  
Tel. 0155 1087-1087 Fax 0155 1087-1092  
R.F.C. MDI-770309-RG7

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'K' or similar character, written in black ink on the right side of the page.



13,549. INSTRUMENTO NUMERO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE. EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los nueve dias del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, Yo, el Licenciado RAMON AGUILERA SOTO, Notario Publico numero ciento dieciocho del Distrito Federal, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA que celebran los señores JOSE MARTINEZ CARRANZA, OSCAR ROSSBACH PORTA, ANTONIO PEREZ CARBONA, OSCAR ROSSBACH VACA y señorita ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA, de conformidad con el antecedente y cláusulas que siguen:

13,549. INSTRUMENTO NUMERO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE.

VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los nueve dias del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, Yo, el Licenciado RAMON AGUILERA SOTO, Notario Publico numero ciento dieciocho del Distrito Federal, hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA que celebran los señores JOSE MARTINEZ CARRANZA, OSCAR ROSSBACH PORTA, ANTONIO PEREZ CARBONA, OSCAR ROSSBACH VACA y señorita ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA, de conformidad con el antecedente y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTE.

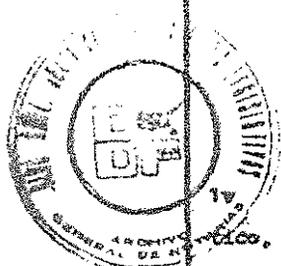
U N I C O. Para el otorgamiento de esta escritura, la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES concedió su autorización en los términos del oficio que en una foja marcada con la letra "A", agrego al apéndice de este instrumento y literalmente dice:

"Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO. DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DEP. PERMISOS. ART. 27. Núm: 02475. Expt: 576006. Timbre por valor de quinientos pesos debidamente cancelado. 2937. AL CENTRO: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION a que OSCAR ROSSBACH VACA, de la ciudad de México, D. F., en escrito fecha do el 25 de enero de 1977, solicita permiso de esta Secretaria para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación: "MAQUINAS DE DIBUJO", S. A. duración de 99 años y domicilio en: México, D. F., cuyo objeto social será: A). Fabricación, compra, venta, distribución, importación, ensamblaje y exportación de máquinas, instrumentos y herramientas de dibujo: de utensilios de fierro, aluminio, latón, plás-

NOTA: Original de la escritura de la sociedad anónima "Maquinas de Dibujo" S.A. con esta fecha se expidió el testimonio en 2 fojas para Contratos. D. F.



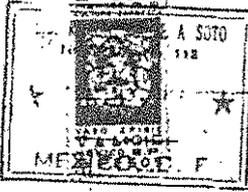
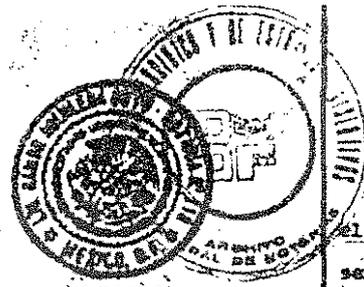
Handwritten signature or mark on the right side of the page.



NOTA *Segunda*  
 México, D. F., a *25 de Mayo de 1977*  
 Con esta fecha queda agregada al apéndice de este protocolo bajo el número de INSTRUMENTO con la letra *B* la respectiva *10* TIMBRE que fué RECIBIDA hoy por *BOY* Fed. de *Boa. N.º 11* BOY VE.-

NOTA *Tercera* - México, D. F., a *23 de Junio de 1977*  
 Con esta fecha quedó inscrito el Primer Testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad en la Sección *de Compañías*, en el Libro *3º*, Tomo *7*, Volumen *1026*, a las *09*, bajo el número *46*.

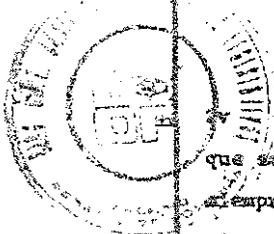
...cico, fibra de vidrio, de madera o de cualquier otra materia cuyo uso sea el dibujo y la medición, sean de uso manual, mecánico, eléctrico o electrónico; así como también la fabricación y el comercio en general, de instrumentos meteorológicos, topográficos, hidrográficos, electrónicos, y de todos aquellos elementos ~~instrumentos~~ complementarios e adicionales relacionados con los ~~fines~~ *fines* (del) anteriormente citados. B).- La celebración de ~~todos los actos y contratos~~ *los actos y contratos* civiles y mercantiles que sean ~~anteros o conexas~~ *conexas* con los fines sociales. C).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los objetivos sociales.- Con capital de: \$2'000,000.00 MONEDA NACIONAL y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual, se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta Sociedad. Cuando



Handwritten notes: 'Copia fotostaticas... utiles para la Sociedad Maquinas de Dibujo SA'.

Main typed text: 'El capital este representado por titulos al portador no podran ser adquiridos por extranjeros... EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPAÑEROS OTORGAN LAS SIGUIENTES: CLAVS V L A S. CAPITULO I. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA.- Se constituye una SOCIEDAD ANONIMA de naturaleza mercantil de acuerdo con las Leyes de la Republica Mexicana'.

Handwritten signature or mark on the right margin.



que se denominará "MAQUINAS DE DIBUJO".-- Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA" o de su abreviatura "S. A."

SEGUNDA.-- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA la Ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer sucursales o agencias y elegir domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.

TERCERA.-- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA:

A).-- Fabricación, compra, venta, distribución, importación, ensamble y exportación de máquinas, instrumentos y herramientas de dibujo; de utencilias de Hierro, aluminio, latón, plástico, fibra de vidrio, de madera o de cualquier otra materia cuyo uso sea el dibujo y la medición, sean de uso manual, mecánico eléctrico o electrónico; así como también la fabricación y el comercio en general, de instrumentos meteorológicos, topográficos, hidrostráticos, electrónicos, y de todos aquellos elementos inherentes, complementarios o adicionales relacionados con los rubros (así) anteriormente citados.

B).-- La celebración de todos los actos y contratos civiles y mercantiles que sean ajenos o conexos con los fines sociales.

C).-- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los objetivos sociales.

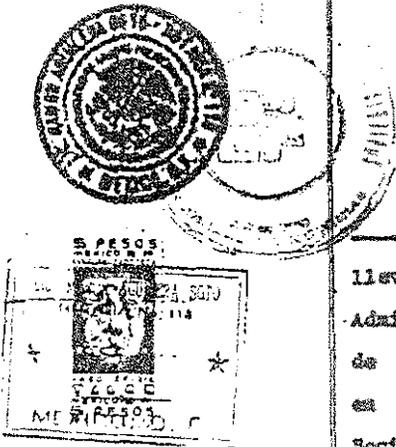
CUARTA.-- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

C A P I T U L O II.

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

QUINTA.-- El capital social de la sociedad es de DOS MILLO NES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEXTA.-- El capital social se dividirá en DOS MIL ACCIONES al portador con valor nominal de UN MIL PESOS, cada una, las cuales estarán representadas por títulos impresos que podrán comprender una acción o grupo de dos o más acciones.



- 3 -

Los títulos de acciones se tomarán de libros taconarios, llevarán numeración progresiva y las firmas autógrafas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración, deberán llenar los requisitos establecidos en el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán inserta la cláusula SEPTIMA de este contrato. -----

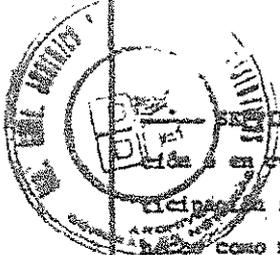
Los certificados provisionales también serán firmados por el Administrador Único o por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. -----

Salvo el caso de que llegaren a emitirse legalmente acciones de diversa serie, por razón de preferencia o de diversa participación en los dividendos o por otros conceptos, todas las acciones confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones en lo que se refiere a: -----

- a).- La participación de Las utilidades; -----
- b).- La distribución de las pérdidas hasta el importe del valor nominal de cada acción; -----
- c).- La participación en las Asambleas Generales de Accionistas; y -----
- d).- Cualesquiera otros derechos o responsabilidades consignadas en este contrato o en la Ley. -----

Todo accionista por el hecho de serlo, se acorta y queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas. -----

En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de los títulos de acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo primero, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado.



...NA.- "todo extranjero que en el acto de la constitución en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

... III. ... DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS.

... ARTÍCULO 107.- El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Asociados, la cual celebrará reuniones que serán ordinarias y extraordinarias.

... Las Asambleas Generales Ordinarias, serán las que fungan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualesquiera otros que no sean de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de dicho ordenamiento podrá reunirse en cualquier tiempo, pero deberá celebrarse por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social.

... A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representada por lo menos más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas y para que las resoluciones se consideren válidas se requerirá el voto afirmativo de la mayoría de los asociados presentes.

... Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representada por lo menos el setenta y



cinco por ciento de las acciones emitidas y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas se necesitará el voto afirmativo por lo menos de la mitad más una de las acciones que representen el capital social. - - - - -

ARTÍCULO 10.- Las Asambleas Generales de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas: - - - - -

1).- Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y serán convocadas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o el Comisario, conforme a lo establecido por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad de su domicilio o en periódico de los de mayor circulación con cinco días de anticipación cuando menos, que contendrá la fecha, la hora y lugar de la Asamblea, el orden del día y la firma de quien la haga. - - - - -

2).- Cuando los concurrentes a una Asamblea, representen el total de las acciones emitidas, no será necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que una Asamblea suspendida por cualquier causa deba continuarse en hora y fecha diferente. - - - - -

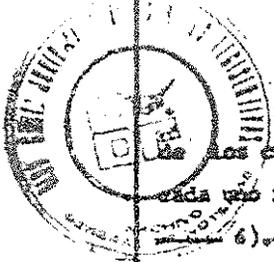
En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente. - - - - -

3).- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial, bastando en este último caso una carta poder firmada por el accionista. - - - - -

4).- Para ser admitidos los accionistas a la Asamblea deberán de comprobar su carácter en cualquier forma legal. - - - - -

5).- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más secretarios, quienes certificarán el número de acciones representadas y formularán la lista

A handwritten signature or set of initials in the bottom right corner of the page.



Los concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno representa. -----

6).- Una vez que se haga constar la existencia necesaria o quórum, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a desahogar el Orden del Día, presidiendo los acuerdos y debates. -----

7).- Presidirá la Asamblea el Administrador Único o el Presidente del Consejo y a falta de éste la persona que elija la misma Asamblea. -----

8).- De cada Asamblea General, el Secretario designado al efecto levantará un acta que se asentará en el libro correspondiente y que será firmada cuando menos, por el Presidente y el Secretario en funciones; asimismo formará un expediente que contendrá: -----

a).- Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria cuando fuere este el caso; -----

b).- La lista de asistencia de los accionistas; -----

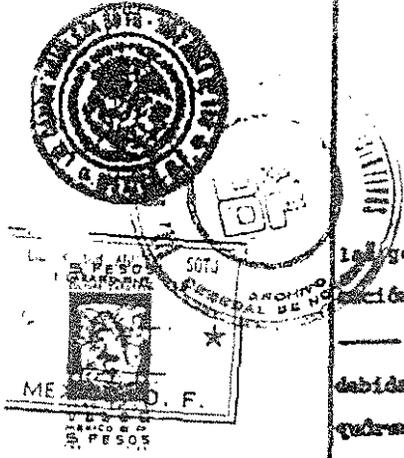
c).- Las cartas poder que se hubiesen presentado o extracto certificado por el Secretario o el Escrutador del documento que acredite la personalidad. -----

d).- Una copia del acta de la Asamblea; -----

e).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la Asamblea. -----

9).- Si por cualquier motivo dejare de instalarse una Asamblea convocada legalmente, se levantará también acta en que conste el hecho y sus motivos y se formará un expediente de acuerdo con el inciso anterior. -----

10).- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de esta escritura obligan a todos los accionistas, sin a los ausentes o disidentes serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer



- 3 -

las gestiones o celebrar los contratos necesarios para la ejecución de los acuerdos aprobados.

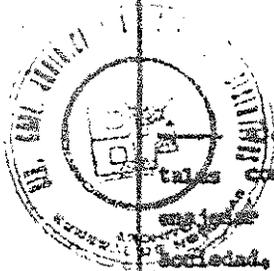
19).- Si una Asamblea General Ordinaria de Accionistas debidamente convocada no pudiera instalarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez, se efectuará con cualquiera que sea el número de acciones que en ella estuviera representado, pero tratándose de asuntos que corresponden a Asamblea General Extraordinaria, las resoluciones deberán adoptarse por el voto de por lo menos la mitad más una de las acciones que representan el capital social.

CAPITULO IV.

DE LA ADMINISTRACION.

DECIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un Administrador Unico o a un Consejo, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas.- Los Administradores o Consejeros podrán ser o no accionistas de la Sociedad. El Administrador Unico o la mayoría de los Consejeros serán mexicanos.

DECIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración tendrán a su cargo los negocios de la sociedad y llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y representará a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, teniendo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso trámite, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil en vigor en el Distrito Federal y estarán autorizados para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código, requieren cláusula especial, incluyendo con carácter constitutivo pero no limitativo, las siguientes facultades:



..... Ejecutar los actos llamados de figuras deciales, tales como vender, hipotecar, e de cualquier otra manera, arrendar o gravar, arrendar e hipotecar los bienes de la sociedad, .....

..... b).- Ejercer la dirección, manejo y control general de los bienes de la sociedad y la administración de todas sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar las fines de la sociedad, .....

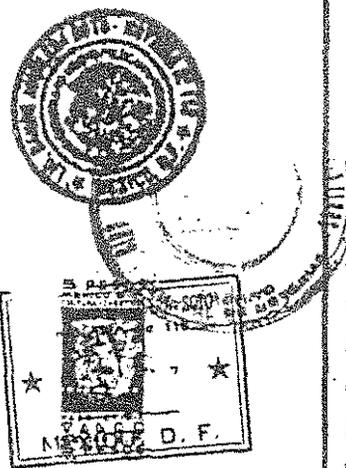
..... c).- Suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que podrá emitirlos, endosarlos, avalarlos y por cualquier concepto suscribirlos, .....

..... d).- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, del Ministerio Público, promover toda clase de juicios y recursos y asistir en los mismos, con el juicio constitucional de amparo, recursos, artículos y otros procedimientos, recibir pagos, hacer cesión de bienes y realizar donaciones y quiebras legales, .....

..... e).- Delegar sus facultades para la ejecución de actos concretos a cualquier persona o individuo, gerentes y otros funcionarios o apoderados, conferir poderes, generales o especiales, mandatos judiciales o mandatos administrativos y revocar en cualquier tiempo tales poderes, .....

..... f).- Todas las demás que las confieren las Leyes del País y estos estatutos que no están reservados expresamente a los accionistas, .....

..... DEUDA SECREDA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, será nombrado por la Asamblea de Accionistas y durará en su encargo dos años o hasta que su sucesor haya sido electo y tome posesión de su cargo, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas debidamente instalada pueda revocar en



..... cualquier tiempo en nombramiento, .....

----- DECIMA TERCERA.----- El Administrador Único o los Administra-  
 dores depositarán en la Caja de la Sociedad, la suma de UN  
 MIL PESOS o una acción del capital social de la sociedad u  
 otorgarán fianza a satisfacción de la Asamblea, para garanti-  
 zar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempe-  
 ño de su cargo, sin perjuicio de que los accionistas emitan  
 mayor o distinta garantía. ....

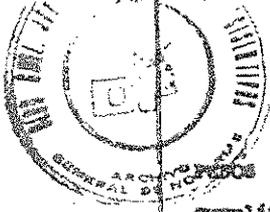
----- DECIMA CUARTA.----- La Asamblea General de Accionistas o el  
 Administrador Único o el Consejo de Administración, podrá  
 nombrar uno o más Gerentes de la Sociedad quienes tendrán de  
 acuerdo con el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley  
 General de Sociedades Mercantiles, las facultades que se les  
 confieren en el acto de su nombramiento. Los Gerentes deposi-  
 tarán en la caja de la sociedad una acción o la suma de UN MIL  
 PESOS u otorgarán fianza por dicha cantidad a satisfacción de  
 la Asamblea o de la Administración, para garantizar las  
 responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus  
 cargos, sin perjuicio de que la Asamblea o la Administración  
 emita mayor o distinta garantía. ....

----- C A P I T U L O V. -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. -----

----- DECIMA QUINTA.----- La vigilancia de la sociedad estará a  
 cargo de un COMISARIO, quien podrá ser o no accionista. ....

----- El Comisario será electo por la Asamblea de Accionistas  
 y tendrá los derechos y obligaciones que le confieren los  
 artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General  
 de Sociedades Mercantiles y durará en su cargo dos años o  
 hasta que su sucesor haya sido designado y tome posesión de su  
 puesto. Cualquier minoría que represente el veinticinco por  
 ciento del capital social también tendrá el derecho de  
 designar a un Comisario. Los Comisarios deberán depositar en  
 la Tesorería de la Sociedad una acción o la cantidad de UN MIL



... a satisfacción de la Asamblea para garantizar el fiel cumplimiento de sus cargos sin perjuicio de que la Asamblea exija mayor o distinta garantía. ....

----- CAPITULO VI. -----  
----- DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA. -----

----- DÉCIMA SEPTIMA.----- Al final de cada año social será preparado el balance dentro de los tres meses siguientes. De las utilidades netas que resulten después que el inventario y el balance hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas se hará la siguiente distribución: -----

----- a).----- Se separará cuando menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, de acuerdo con lo previsto en el artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles hasta que dicho fondo llegue al veinte por ciento del capital social. -----

----- b).----- Del resto de las utilidades se dispondrá de conformidad con las resoluciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

----- c).----- Los dividendos decretados y no cobrados por los accionistas dentro de un período de cinco años, se considerarán como renunciados en favor de la sociedad. -----

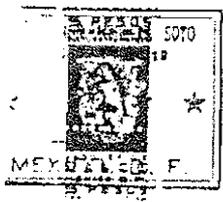
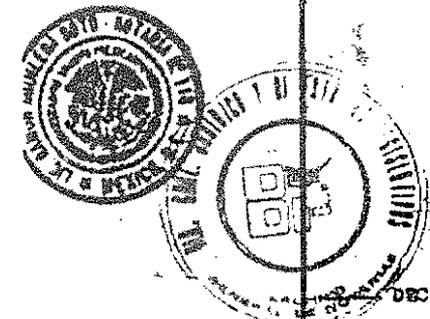
----- CAPITULO VII. -----  
----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. -----

----- DÉCIMA SEPTIMA.----- La sociedad se disolverá al concluir el plazo de duración a que se refiere la cláusula cuarta, a menos que dicho plazo sea prorrogado antes de su conclusión por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas o previamente por alguna de las causas siguientes: -----

----- a).----- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

----- b).----- Por quiebra de la sociedad legalmente declarada; y

----- c).----- Por resolución tomada en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----



DECIMA OCTAVA.- Después de ser determinada la disolución de la sociedad por la Asamblea de Accionistas, se acabará un Liquidador quien procederá a la liquidación de la misma y a la distribución de los productos entre los accionistas en proporción directa al número de acciones que cada uno posea. Dicho Liquidador tendrá las más amplias facultades para la liquidación y podrá por tanto cobrar todas las sumas que se adeuden a la sociedad y pagar la s que ésta daba; iniciar toda clase de juicios y proseguirlos hasta su conclusión, con todas las facultades de apoderado general, de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, cancelar hipotecas y otros gravámenes, transigir pleitos y vender propiedades e valores de cualquier naturaleza. Los liquidadores tendrán en todo lo que no esté especialmente previsto en esta escritura, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos doscientos cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- C A P I T U L O VIII. -----

DECIMA NOVENA.- Los accionistas serán responsables de las pérdidas de la sociedad únicamente por el valor nominal de sus respectivas acciones suscritas.

VIGESIMA.- Los fundadores no se reservan en esta Sociedad ninguna participación especial en las utilidades como tales fundadores.

VIGESIMA PRIMERA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS. -----

PRIMERA.- Los comparecientes declaran que el capital social queda suscrito y pagado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS...	ACCIONES...	CAPITAL...
----------------	-------------	------------



SEÑOR OSCAR MARTINEZ CARRANZA,-- suscribe y paga CINCO ACCIO-- NES, CINCO MIL PESOS.--	5	\$	5,000.00
Señor OSCAR ROSSBACH PORTA, -- suscribe y paga MIL SEISCIE-- TAS CUARENTA Y CINCO ACCIONES, UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS.--	1,645	"	1,645,000.00
Señor ANTONIO PEREZ CARMONA,-- suscribe y paga DOSCIENTAS -- CINCUENTA ACCIONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.--	250	"	250,000.00
Señor OSCAR ROSSBACH VACA, sus-- cribe y paga CINCUENTA ACCIO-- NES, CINCUENTA MIL PESOS.--	50	"	50,000.00
Señorita ARMANDA PATRICIA ROSS-- BACH VACA, suscribe y paga -- CINCUENTA ACCIONES, CINCUENTA-- MIL PESOS.--	50	"	50,000.00
----- T O T A L : 2,000			\$ 2,000,000.00

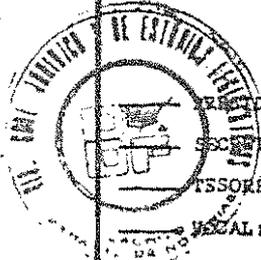
----- DOS MIL ACCIONES.-- DOS MILLONES DE PESOS.--

----- SEGUNDA.-- Manifiestan los administradores que en seguida se nombran que las acciones suscritas han sido pagadas en dinero efectivo.

----- TERCERA.-- Los accionistas consideran la reunión que tienen para la firma de esta escritura, como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que toman los siguientes acuerdos:

----- PRIMERO.-- Mientras no decida otra cosa la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la Sociedad será administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACION y designan para que lo integren a las siguientes personas:

173



- 3 -

PRESIDENTE: Señor OSCAR ROSSBACH PORTA. -----

SECRETARIO: Señor OSCAR ROSSBACH VACA. -----

PROSODERO: Señorita ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA. -----

TESORAL: Señor ANTONIO PEREZ CARMONA. -----

SEGUNDO.- Se designa como COMISARIO de la Sociedad al señor Contador Público Titulado JOSE MARTINEZ CARRANZA.-----

TERCERO.- Se designa GERENTE GENERAL al señor OSCAR ROSSBACH PORTA, quien en el ejercicio de su cargo tendrá UN PODER GENERAL de la Sociedad en los términos del artículo DECIMO PRIMERO de los ESTATUTOS SOCIALES.-----

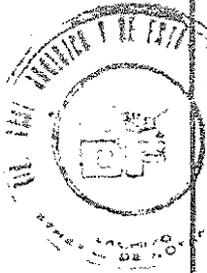
CUARTO.- Se hace constar que los funcionarios antes nombrados caucionaron su manejo con el depósito de UN MIL PESOS que cada uno de ellos efectuó en la caja de la sociedad.-----

QUINTO.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que se contará de la fecha de firma de esta escritura al día treinta y uno de diciembre de este año.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De conocer a los comparecientes, quienes sin que me consta nada en contrario tienen capacidad legal; II.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con su original a que se refiere y tengo a la vista; III.- De que por sus generales los comparecientes manifestaron ser: se eliminaron 11 renglones con datos personales



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se eliminaron 18 renglones con datos personales

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

biéndoles leído la presente escritura a los comparecientes y explicándoles el valor y fuerza legales de la misma, estuvieron conformes con ella, la ratificaron y la firmaron para constancia ante el suscrito Notario.

*[Handwritten signatures of the parties]*

FIRMADA ANTE MI EL DIA Quince del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete, y la autorizo desde luego en esta Ciudad de México, por no causar más perjuicio que el del Protocolo. DOY FE.

*[Signature of the Notary Public]*



*m*

*B SI*

Imppto. sobre la Renta.

Imppto. del Timbre.

Lugar para marcar por la máquina registradora o para anotar el número y la fecha del recibo oficial.

2.—NOTARIA NUM. 118

JEFE DE LA OFICINA FED. DE NOT. N.º 11 MEXICO, D.F.

(Circ. Fed. de Not. P.º, S.º, A.º y A.º)

Acta de su otorgamiento que se otorgó ante mí la escritura pública de fecha...

4.— 23,542.00 a 9 marzo 1977

7.—Acto(s) jurídico(s) que contiene: **CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA QUE SE LE NOTARIA "MAQUINAS DE DIBUJO", S.A.**

8.— Objeto de la escritura: ...

10.— Valor total 11.— Valor arábico precedido por "Antes de"

12.— Institución que presta el avalúo 13.— Fecha del avalúo

14.— Ubicación de los bienes objeto de la escritura.

IMPUESTO DEL TIMBRE

15.— Exento del impuesto según **Art. 176, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado**

16.— Fundamento: (Art. 176, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado)

17.— Liquidación: **exento**

18.— Número del Notario: 118

19.— Lic. Ramón Aguilera Soto  
(Func. del Notario (Notario en ejercicio))

20.— AUSR - 370101  
(Res. Fed. de Clases del Notario)

21.— México, D. F., a 16 de marzo de 1977.

Sello de 

22.— Núm. de Registro de la nota: ...

23.— EL C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No 11 CERTIFICA

(Circ. Fed. de Not. P.º, S.º, A.º y A.º)

Que en esta fecha se pagaron **exento**

Conforme a la liquidación formulada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.

24.— México, D. F., a 16 de marzo, de 1977.

El Jefe de la Oficina.  
**ROSA NAYLA REZA SOTO**

*[Handwritten signature]*

(En los lugares que no admitan pago en efectivo, el jefe de la Oficina Federal de Hacienda certificará que el impuesto se pagó en estampillas.)

25.—Otorgados y convalidados. Contrato de Sociedad Anónima que se denominará "MAQUINAS DE DIBUJO", S.A., que celebre los Sres. JOSE MARTINEZ CARRANZA, OSCAR ROSSBACH PORTA, ANTONIO PEREZ CAMONA, OSCAR ROSSBACH VACA y esposa, ANANDA PATRICIA ROSSBACH VACA.—Los comerciantes bajo protesta de decir verdad manifestaron ser el Sr. JOSE MARTINEZ CARRANZA nacido el 19 de diciembre de 1946, contador público, con domicilio en Besques de Frigida, manzana 666, lote III, Seques de Aragón, Edo. de México; el Sr. OSCAR ROSSBACH PORTA nacido el 17 de marzo de 1926, comerciante, con domicilio en Vereda de Santa Fe No. 26, s.p.l.0; el Sr. OSCAR ROSSBACH VACA nacido el 24 de julio de 1956, comerciante, con domicilio igual que el anterior; el Sr. JOSE ANTONIO PEREZ CAMONA nacido el 20 de set. de 1946, economista, con domicilio en Frigida No. 26 Fracto, Lomas Estrella, s.p.l.0; y la esposa, ANANDA PATRICIA ROSSBACH VACA nacido el 13 de marzo de 1959, comerciante, con domicilio en Vereda Santa Fe No. 26, s.p.l.0; todos al corriente en el pago del Impto. sobre la Renta, sin acreditárselo.

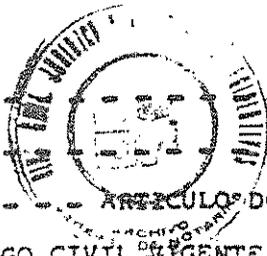
26.—Impuesto sobre la Renta (renta predial).  
 Contingente a los artículos 60, fracción III, 65, 69, 70 y 75 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el ENAJENANTE obtiene una plusvalía gravable de acuerdo con la siguiente liquidación.

27.—VALOR DEL AVALUO	formulado por	\$
28.—VALOR DEL AVALUO al 1o. de Enero de 1962 o a la fecha de adquisición si fuere posterior (formulado por el día)		\$
29.—VALOR DE ADQUISICION:		\$
30.—VALOR DE ENAJENACION:		\$
31.—DIFERENCIA:		\$
32.—DEDUCCIONES. (Expresar cuál es cada una)		\$
33.—Se considera en los términos del artículo 70		
34.—Utilidad gravable:		\$
35.—IMPUESTO:		\$
36.—SI NO CAUSA IMPUESTO (Expresar el fundamento)		

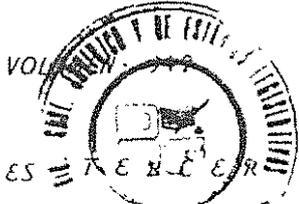
37.—EL NOTARIO No. NS.

38.—LIC. RAMON AGUILERA SOTO

Notario Público en México



- - - - - I N S E R C I O N - - - - -  
 - - - - - A R T I C U L O 2 5 5 4 - - - - -  
 - - - - - A R T I C U L O D O S M I L Q U I N I E N T O S C I N C U E N T A Y C U A T R O D E L  
 - - - - - C O D I G O C I V I L V I G E N T E P A R A E L D I S T R I T O Y T E R R I T O R I O S F E D E R A L E S . - -  
 - - - - - " E n t o d o s l o s p o d e r e s g e n e r a l e s p a r a p l e i t o s y c o -  
 - - - - - b r a n z a s , b a s t a r á q u e s e d i g a q u e s e o t o r g a n c o n t o d a s l a s f a -  
 - - - - - c u l t a d e s g e n e r a l e s y l a s e s p e c i a l e s q u e r e q u i e r a n c l á u s u l a e s -  
 - - - - - p e c i a l , c o n f o r m e a l a L e y p a r a q u e s e e n t i e n d a n c o n f e r i d o s s i n -  
 - - - - - l i m i t a c i ó n a l g u n a . - - - - -  
 - - - - - E n l o s p o d e r e s g e n e r a l e s p a r a a d m i n i s t r a r b i e -  
 - - - - - n e s b a s t a r á e x p r e s a r q u e s e d a n c o n e s e c a r á c t e r p a r a q u e e l -  
 - - - - - a p o d e r a d o t e n g a t o d a c l a s e d e f a c u l t a d e s a d m i n i s t r a t i v a s . - - -  
 - - - - - E n l o s p o d e r e s g e n e r a l e s p a r a e j e r c e r a c t o s d e d o m i -  
 - - - - - n i o , b a s t a r á q u e s e d a n c o n e s e c a r á c t e r p a r a q u e e l a p o d e r a d o -  
 - - - - - t e n g a t o d a s l a s f a c u l t a d e s d e d u e ñ o , t a n t o e n l o r e l a t i v o a l o s  
 - - - - - b i e n e s c o m o p a r a h a c e r t o d a c l a s e d e g e s t i o n e s a f i n d e d e f e n -  
 - - - - - d e r l o s . - - - - -  
 - - - - - C u a n d o s e q u i s i e r e n l i m i t a r e n l o s t r e s c a s o s a n t e s -  
 - - - - - m e n c i o n a d o s l a s f a c u l t a d e s d e l o s a p o d e r a d o s s e c o n s i g n a r á n - -  
 - - - - - l a s l i m i t a c i o n e s o l o s p o d e r e s s e r a n e s p e c i a l e s . - - - - -  
 - - - - - L o s N o t a r i o s i n s e r t a r á n e s t e a r t í c u l o e n l o s t e s t i m o -  
 - - - - - n i o s d e l o s p o d e r e s q u e o t o r g u e n " . - - - - -



FOJA: 3

ES TESTE EN ESTE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL QUE OBRA DEPOSITADO EN ESTE ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL QUE ES A MI CARGO. -----  
 Y EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY VIGENTE DEL --  
 NOTARIADO EXPIDO COMO C. JEFE DE LA OFICINA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA: "MAQUINAS DE DIBU--  
 JO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----  
 VA EN VEINTE - - - - - FOJAS UTILES CON LOS REQUISITOS --  
 LEGALES. -----  
 MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DIECISEIS - DIAS DEL MES DE --  
 OCTUBRE - - - DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

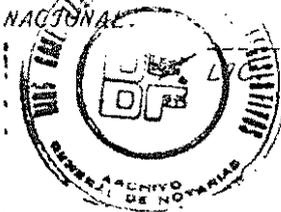
DERECHOS DEVENGADOS:

C. JEFE DE LA OFICINA

NOB CIENTO CINCUENTA Y CINCO

NUEVOS PESOS CON SETENTA

CENTAVOS MONEDA NACIONAL.



ALBERTO DIAZ CARBALLEDA

L.O.T.

PECIDO No. 518



LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIA NUMERO 187  
MEXICO, D. F.

----- COTEJO DE DOCUMENTO -----

EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARIA  
CIENTO OCHENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL,-----

--- C E R T I F I C A:-----

--- LA PRESENTE FOTOSTATICA QUE APARECE EN VEINTE FOJAS UTI-  
LES, SE REFIERE AL TERCER TESTIMONIO EXPEDIDO POR EL JEFE DEL  
ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA ESCRI-  
TURA NUMERO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FECHA NUEVE  
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE EL  
LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO  
DIECIOCHO DE ESTA CAPITAL, INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA CONSTI-  
TUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MAQUINAS DE DIBU-  
JO", SOCIEDAD ANONIMA.-----

--- ESTE DOCUMENTO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGI-  
NAL QUE TUVE A LA VISTA, SEGUN COTEJO PRACTICADO POR EL SUSCRI-  
TO NOTARIO, MARCADO CON EL REGISTRO NUMERO TRES CIENTOS SETENTA  
Y SEIS, DE FECHA DE HOY, QUE OBRA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE  
COTEJOS NUMERO TRES A MI CARGO.----- DOY FE.-----

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A PRIMER DE NOVIEMBRE DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----

EL NOTARIO CIENTO OCHENTA Y SIETE

LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD.



NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 187

LIC. SERGIO REA FIELD  
NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D. F

----- COTEJO DE DOCUMENTO -----

- - - EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO OCHENTA Y SIETE, DEL DISTRITO FEDERAL.-----

----- CERTIFICA:-----

- - - LA PRESENTE FOTOSTÁTICA QUE APARECE EN VEINTIÚN FOJAS SE REFIERE A LA COPIA CERTIFICADA DEL TERCER TESTIMONIO, EXPEDIDO POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA ESCRITURA NÚMERO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE, DE FECHA NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO DIECIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA, POR EL CUAL SE CONSTITUYÓ "MÁQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANÓNIMA. ----

- - - ESTE DOCUMENTO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA DEL RELACIONADO INSTRUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, SEGÚN COTEJO PRACTICADO POR EL SUSCRITO NOTARIO, BAJO EL REGISTRO NÚMERO MIL QUINIENTOS CATORCE, DE FECHA DE HOY, QUE OBRA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO OCHO A MI CARGO.- DOY FE.-----

- - - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-----



EL NOTARIO CIENTO OCHENTA Y SIETE.

*Carlos Rea*

LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD.



*[Handwritten signature]*

NOTARIAS ASOCIADAS

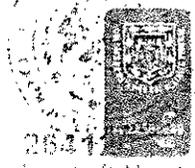
LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM 187

NOTARIO NUM. 241

MEXICO D F



LIBRO NUMERO SEISCIENTOS VEINTISIETE

ESCRITURA NUMERO (14,815) CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cinco, yo, el Licenciado SERGIO REA FIELD, titular de la Notaría doscientos cuarenta y uno, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado CARLOS ANTONIO REA FIELD, titular de la Notaría ciento ochenta y siete, ambas del Distrito Federal, hago constar que ante mi comparece: la Licenciada ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA, en su carácter de Subgerente General de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y expone que otorga el PODER GENERAL y el PODER ESPECIAL, que se contienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PODER GENERAL

PRIMERA.- "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha dicho por su Subgerente General, la Licenciada ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA, OTORGA a los señores OSCAR ALFONSO ROSSBACH VACA, JOSE ANTONIO CORTES PÉREZ, ALFREDO IBARRA MOLINA, MARCELINO ROMERO SÁNCHEZ, SILVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, IGNACIO ROLDÁN CRUZ, EDUARDO TREJO GONZÁLEZ, GUSTAVO PÉREZ LÓPEZ, JAIME GUILLERMO EDWARDS MALANCO, JOSÉ ISMAEL CUELLAR CASTAÑEDA y LUIS ALEJANDRO NAVA PALOMO, para que lo ejerciten en forma CONJUNTA O SEPARADA E INDISTINTAMENTE, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, SIN QUE SE COMPREnda LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES, en los términos establecidos por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su

Handwritten mark resembling a stylized 'g' or signature.

Handwritten signature or mark.



artículo correlativo de los Códigos Civiles que rigen en las diversas Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ....

- - - SEGUNDA.- En forma enunciativa y no limitativa, los Apoderados instituidos quedan expresamente facultados para: interponer y desistirse de cualquier juicio o recurso, inclusive del Amparo; presentar denuncias y querrelas penales; constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; otorgar el perdón; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones, recusar, y recibir pagos. ....

- - - TERCERA.- El presente poder se ejercitará ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante Autoridades Civiles, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal. ....

PODER ESPECIAL

- - - CUARTA.- "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha dicho por su Subgerente General, la Licenciada ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA, OTORGA a los señores OSCAR ALFONSO ROSSBACH VACA, JOSE ANTONIO CORTES PÉREZ, ALFREDO IBARRA MOLINA, MARCELINO ROMERO SÁNCHEZ, SILVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, IGNACIO ROLDÁN CRUZ, EDUARDO TREJO GONZÁLEZ, GUSTAVO PÉREZ LÓPEZ, JAIME GUILLERMO EDWARDS MALANCO, JOSÉ ISMAEL CUELLAR CASTAÑEDA y LUIS ALEJANDRO NAVA PALOMO, para que lo ejerciten en forma CONJUNTA O SEPARADA E INDISTINTAMENTE, PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de la expresada Sociedad efectúen los siguientes actos: .....

- - - A).- Repitan todo tipo de trámites y gestiones de cualquier índole, ante toda clase de Autoridades Administrativas, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal, quedando facultados los Apoderados para firmar y recibir cuantos documentos se requieran o sean necesarios para la realización de los actos que se les encomiendan. ....

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD  
NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



--- B).- Comparezcan a toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas, convocadas por cualquier persona física o moral, pública o privada, Autoridades Federales, Estatales, Municipales, o del Distrito Federal, Secretarías de Estado y Organismos Descentralizados, por lo que en forma enunciativa y no limitativa, los Apoderados designados quedan expresamente facultados para: participar en actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, mejorar dichas ofertas y firmar las mismas; firmar las cartas de garantía; representar a la expresada Sociedad, durante todo el desarrollo de dichos concursos o licitaciones; presentar presupuestos y cotizaciones; recibir pedidos, tanto copias informativas como pedidos originales; convenir condiciones de pago, programas de entrega y descuentos; recibir anticipos de dinero por pagos parciales o totales, expedir y firmar los recibos correspondientes; presentar inconformidades; y en general, para que efectúen cualquier tipo de situación, que se encuentre relacionada con los concursos o licitaciones.-----

--- QUINTA.- Los Apoderados nombrados quedan facultados para realizar cuantos actos y diligencias sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados en la cláusula cuarta anterior, suscribiendo los documentos públicos o privados que se requieran al efecto.-----

--- SEXTA.- Este poder aunque especial, se otorga tan amplio, cumplido y bastante como en derecho se requiera para la realización de los objetos señalados en la cláusula cuarta de esta escritura.-----

----- MANIFESTACIONES Y PERSONALIDAD -----

--- La Licenciada ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA, manifiesta bajo protesta de decir verdad y advertida previamente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario, que:-----

--- A).- No existe la obligación de inscribir a "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Nacional de Inversiones



Extranjeras, en virtud de que no participa inversión extranjera en dicha Sociedad, a la fecha de firma del presente instrumento.-----

- - - B).- La PERSONALIDAD que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente a la fecha de firma de esta escritura, en los términos en que le fue conferida, protestando la vigencia del cargo con que comparece, agregando que su representada se encuentra capacitada legalmente, acreditando su personalidad y la legal constitución de su representada, con las escrituras que a continuación se relacionan:-----

- - - UNO.- CONSTITUCION.- Por escritura número trece mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Licenciado Ramón Aguilera Soto, titular de la Notaría ciento dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen mil veintiséis, a fojas setenta y nueve y bajo el número cuarenta y seis, instrumento por el que previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar el CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA por el cual se constituyó "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en el Distrito Federal, una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, capital social de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional (equivalentes actualmente a DOS MIL PESOS, Moneda Nacional), con cláusula de admisión de extranjeros.-----

- - - DOS.- TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD Y AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el Licenciado Ramón Aguilera Soto, titular de la Notaría ciento dieciocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el folio mercantil número mil seiscientos noventa, instrumento por el que previo permiso concedido por la Secretaría de

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD  
NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



5

Relaciones Exteriores, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA, el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete, por la que se formalizaron entre otros acuerdos, el de transformar a la Sociedad en una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentar su capital, para establecer como capital mínimo fijo la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional (equivalentes actualmente a CIENTO MIL PESOS, Moneda Nacional), y capital variable ilimitado, reformándose al efecto las cláusulas primera, quinta y sexta de sus estatutos sociales, quedando redactada la cláusula primera como sigue:-----

--- "PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de naturaleza mercantil de acuerdo con las Leyes de la República mexicana que se denominará: "MAQUINAS DE DIBUJO". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

--- TRES.- MODIFICACIONES A SUS ESTATUTOS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y NOMBRAMIENTO DE SUBGERENTE GENERAL.- Por escritura número once mil treinta y seis, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, otorgada ante el suscrito Notario, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría ciento ochenta y siete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el veinte de enero del año dos mil tres, en el folio mercantil número mil seiscientos noventa, se hizo constar entre otros actos, la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, celebrada por los accionistas de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el treinta de abril del año dos mil dos, por la que se formalizaron entre otros acuerdos, el de modificar la cláusula quinta de sus



estatutos sociales que se refiere al capital social, aumentar su capital social en su parte variable para quedar dicha Sociedad con un capital social que asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional. y nombrar como Subgerente General de la Sociedad, a la señora ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA, otorgándole a esta última poderes y facultades. De la escritura que se viene relacionando, copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

- - .....CLAUSULAS.- PROTOCOLIZACION.....SEGUNDA.- En consecuencia, se tienen por formalizados los siguientes acuerdos:.....C).- Por aumentado el capital social en su parte variable de la expresada Sociedad, en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, el cual se obtuvo de aportaciones de numerario, mismo aumento que sumado al capital en su parte mínima fija de la Sociedad, que es la cantidad de CIENTO MIL PESOS, Moneda Nacional, establece como capital social de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional.....F).- Por establecido que el capital social de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, de la cual le corresponde a su parte mínima fija la cantidad de CIENTO MIL PESOS, Moneda Nacional, y a su parte variable la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, y de que dicho capital social de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, se encuentra TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.....OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES A LA SUBGERENTE GENERAL. SEÑORA ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA.- QUINTA.- "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se ha dicho por su Delegada Especial y en cumplimiento del acuerdo relativo, OTORGA a la señora ARMANDA PATRICIA

## NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIO NUM. 187LIC. SERGIO REA FIELD  
NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



7



ROSSBACH VACA, para el desempeño de su cargo de Subgerente General de la referida Sociedad, los PODERES Y FACULTADES siguientes:- A).- PODER GENERAL, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para actos de administración y para ejercer actos de dominio, en los términos establecidos por los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles que rigen en las diversas Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. En forma enunciativa y no limitativa, la Subgerente General nombrada, queda expresamente facultada para: interponer y desistirse de cualquier juicio o recurso, inclusive del Amparo; presentar denuncias y querrelas penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; otorgar el perdón; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar; recibir pagos; y hacer cesión de bienes.- B).- PODER GENERAL para otorgar y suscribir con cualquier carácter a nombre de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- C).- LA REPRESENTACION de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo.- D).- LA REPRESENTACION PATRONAL de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo.- E).- LAS FACULTADES siguientes, que se



8

enumeran en forma enunciativa y no limitativa, que ejercerá la Subgerente General designada, con los poderes que se le otorgan y las representaciones que se le confieren, quedando facultada para: actuar en toda clase de actos de pleitos y cobranzas y de administración en el Area Laboral de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, podrá actuar para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal de Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, todos los citados artículos de la Ley Federal del Trabajo; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis y podrá comparecer con toda la representación, bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres etapas: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta, todos de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la mencionada Ley, asimismo podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos

## NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 197LIC. SERGIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 241

MEXICO D.F.



9

de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; y se le confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en calidad de Subgerente General, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquiera Autoridad. Quedando también expresamente facultada para realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.- F).- LA FACULTAD para otorgar poderes generales o especiales, así como para revocar unos y otros.- Los poderes y facultades que se le han conferido a la Subgerente General designada, los ejercerá ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante Autoridades Civiles, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal, y muy especialmente ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y Juntas de Conciliación y Arbitraje. ...."

- - - CUATRO.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS.- Por escritura número trece mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, se protocolizaron entre otras, un acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, celebrada por los accionistas de "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el treinta de abril del año dos mil dos, por la que se formalizaron entre otros, el de ratificar todos los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a que se refiere el numeral Tres anterior. De la escritura que se viene relacionando, copio en lo conducente lo que es del



tenor literal siguiente:-----

-----CLASULAS.....SEGUNDA.- En consecuencia, CONFORME AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, que ha quedado protocolizada parcialmente por medio de la presente, se tienen por formalizados los siguientes acuerdos:- A).- Por ratificados en todas y cada una de sus partes todos los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinarias de Accionistas de la expresada Sociedad, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dos.....B).- Por establecido que en virtud de la ratificación de acuerdos señalada en el inciso inmediato anterior, se tienen por realizados dichos acuerdos desde la fecha en que se celebró la mencionada Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, mismos acuerdos que se refieren a las siguientes resoluciones:.....modificar la cláusula quinta de los estatutos de la Sociedad, aumentar el capital social en su parte variable de la Sociedad, en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, quedando totalmente suscrito y pagado dicha capital.....nombrar como Subgerente General de la Sociedad a la señora ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA, otorgándole poderes y facultades.....".-----

----- CINCO.- AMPLIACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.- Por escritura catorce mil ochocientos catorce de fecha veinte de abril del año dos mil cinco, otorgada ante el suscrito Notario, en el protocolo en que actúo, pendiente de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, instrumento en el que se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada por los accionistas de "MÁQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, por la que se formalizaron entre otros acuerdos el de ampliar su objeto social y reformar la cláusula tercera, para quedar redactada como

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM 187

NOTARIO NUM 241

México, D.F.



sigue:-----

--- TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ:-----

- - - A).- Fabricación, compra, venta, distribución, importación ensamble y exportación de máquinas, instrumentos y herramientas de dibujo; de utensilios de fiero, aluminio, latón, plástico; fibra de vidrio, de madera o de cualquier otra materia cuyo uso sea el dibujo y la medición, sean de uso manual, mecánico eléctrico o electrónico; así como también la fabricación y el comercio en general, de instrumentos meteorológicos, topográficos, hidrométricos, electrónicos, y de todos aquellos elementos inherentes, complementarios o adicionales relacionados con los rubros anteriormente citados;-----

- - - B).- La celebración de todos los actos y contratos civiles y mercantiles que sean anexos o conexos con los fines sociales;-----

- - - C).- La adquisición o posesión de cualquier titulo legal de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los objetivos sociales;-----

- - - D).- La prestación de servicios de administración, contabilidad, presupuestos y costos, dirección, servicios informáticos en general, las telecomunicaciones vía fibra óptica, líneas de cobre o de microondas, alámbricas o inalámbricas;-----

- - - E).- Los servicios de instalación y operación de estaciones Goe, meteorológicas de superficie y alta atmósfera, así como de redes hidrometeorológicas;-----

- - - F).- El fotocopiado, la reproducción de todo tipo de documentos, los servicios de impresión, de telefonía e intercomunicación;-----

- - - G).- La instalación, venta y renta de redes de voz y datos, alámbrica e inalámbrica; la reparación de instrumentos de medición en general, de topografía y de laboratorio, ya sean ópticos, mecánicos o electrónicos;-----



- H).- La comercialización, operación, renta, compra y venta de cajeros automáticos, los parquímetros y sistemas de estacionamiento virtual; los taxímetros digitales, así como todos sus accesorios y complementos;-----

- - - I).- La venta, compra, importación y comercialización de productos y sistemas de seguridad, alarmas, sistemas de video, productos de protección personal: cascos, chalecos antibalas; sistemas de blindaje en general y sistemas de protección y proceso de dinero. Los Sistemas de Seguridad para identificación y control de acceso mediante tarjetas inteligentes, video vigilancia, video inteligencia, Los Sistemas de Reconocimiento Facial, Sistemas biométricos, con contacto o sin contacto. Sistemas de Circuito Cerrado de TV o computarizados. Los sistemas de transporte de valores en general, Sistemas de Reconocimiento de Placas Vehiculares y los Sistemas de Aforo Vehicular, los Sistemas de vigilancia bancaria, Industrial y Urbana, Los Sistemas de video inteligencia para Cajeros Automáticos, Centros de Autoservicio y comercio en general;-----

- - - J).- La comercialización, venta, compra o renta de todo tipo de instrumentos de medición, topográficos, geodésicos, de posicionamiento satelital "GPS", de estaciones meteorológicas de superficie y de alta atmósfera, de instrumentos de control telemétrico, hidrométrico y de comunicación direccional y bidireccional vía "UHF", "VHF", micro-ondas o vía Internet, Sistemas de comunicación Troncalizada (Trunking), Sistemas de Monitoreo y Seguimiento vía GPS/AVLS (Sistema de Posicionamiento Global/Sistema de Localización de Vehículos Automática) o Radio frecuencia;-----

- - - K).- La comercialización, venta, compra o renta de hardware y software de aplicación, de todo tipo y los servicios que con cada uno de ellos puedan realizarse;

- - - L).- La venta, compra o renta de cámaras aéreas e instrumentos fotogramétricos, la prestación de servicios de procesamiento de imágenes satelitales o aéreas, los servicios de teledetección y monitoreo, la elaboración,

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 187

LIC. SERGIO REA FIELD

NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



13



venta, renta y comercialización de sistemas de información geográfica, los sistemas de localización de vehículos, de control remoto, la prestación de servicios de levantamiento de terreno para la generación de modelos digitales de elevación mediante láser o radares aerotransportados, venta de puntos de control terrestre con topografía, estación total o GPS;-----

- - - M).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de bienes y servicios relacionados con todos los campos de la Geomática, la meteorología, Hidrometría, Topografía, Teledetección y Geodesia;-----

- - - N).- La adquisición y conversión de datos respecto de levantamientos topográficos, fotografía aérea, laboratorio fotográfico, apoyo terrestre para levantamientos aerofotogramétricos, posicionamiento de puntos sobre la tierra con sistemas "GPS", redes de recepción y transmisión de datos, aerotriangulación, conversión de datos a distintos sistemas geográficos de referencia, vectorización de planos por conversión de imágenes computarizadas e imágenes de satélite;-----

- - - O).- La importación, exportación, compra, venta, distribución e impresión de imágenes satelitales; ópticas, de radar, multiespectrales, hiperespectrales, Goes y meteorológicas, además, las imágenes digitales de sensores aerotransportados. Procesos de conversión de imágenes de formato impreso a formato digital y viceversa. El análisis e interpretación de imágenes de percepción remota; procesamiento y análisis de imágenes satelitales (por su espectro y su valor radiométrico), fotográficas, de radar y radiométricas;-----

- - - P).- La restitución digital y ortofotogramétrica. El desarrollo e integración de sistemas de información geográfica, archivo y administración de información; aplicaciones técnicas y administrativas a partir de cartografía digital, diseño e instalación de oficinas especializadas en cartografía digital y sus aplicaciones; diseño y desarrollo de sistemas para la administración de recursos naturales, ecología, medio ambiente, emergencias urbanas, redes de servicios públicos y



- privados, seguridad pública, usos de suelo, infraestructura urbana e interurbana, equipamiento urbano, mobiliario urbano, ingeniería, batimetría, oceanografía, navegación terrestre y marina, monitoreo de unidades móviles y todos aquellos sistemas en los que se requiere expresión y administración espacial de sus elementos; integración de aplicaciones multifinalitarias;-----
- - - Q).- La administración de sistemas y administración por cuenta de terceros de sistemas de información;-----
  - - - R).- La integración y desarrollo de sistemas catastrales urbanos, rústicos, estudios de factibilidad y de análisis costo beneficio, coordinación, supervisión y control de proyectos; ejecución de levantamientos, desarrollo de sistemas administrativos de operación y mantenimiento de la cartografía digital de valuación de propiedad inmobiliaria y de cobro de impuestos a la propiedad raíz;-----
  - - - S).- La realización de sistemas de administración de imágenes, sistemas de compresión y descompresión de información digital; e integración y administración de bases de datos de imágenes de información documental;-----
  - - - T).- La gestión de financiamiento de sistemas relacionados con la Geomática, la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y en general la comercialización de toda clase de equipos y programas de cómputo, con aplicación a sistemas geográficos y para actividades conexas y administrativas de equipo de medición (medición topográfica y medición de contaminación), y de equipo de comunicación así como el mantenimiento de todo tipo de sistemas y equipos;-----
  - - - U).- La capacitación y generación de técnicos en la operación de programas y equipos de cómputo especializados en las distintas ciencias técnicas de la Geomática;-----
  - - - V).- Desarrollo tecnológico y de programas de cómputo; diseño y desarrollo de dispositivos de captación y captura de información para sistemas computarizados; -
  - - - W).- El estudio y análisis de los riesgos naturales y tecnológicos mayores. El

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
 NOTARIO NUM. 127

LIC. SURGIO REA FIELD  
 NOTARIO NUM. 241

MEXICO, D.F.



uso de técnicas de percepción remota aplicadas a la evaluación del medio ambiente, identificación y detección de focos de contaminación y erosión, exploración de aguas subterráneas y superficiales, manejo ecológico integral de cuencas hidrológicas, evaluación de recursos naturales en general;-----

- - - X) Definir, localizar, interpretar, analizar, establecer, parámetros mínimos y evaluar las afectaciones que sean de origen natural en: suelo, aire, agua, atmósfera, vida humana, animal y vegetal, mediante la utilización de imágenes de satélites artificiales y de radar (Radarsat), así como de fotografías aéreas;-----

- - - Y).- Levantamientos de geología regional. Implementación de cursos específicos para la formación de expertos dentro de la temática de sensores remotos aplicados a: geología, exploración minera, hidrología, planificación y administración de recursos naturales, Ingeniería civil (seguridad para la construcción civil), suelos, prevención de desastres naturales y tecnológicos mayores, formación de profesores en estas técnicas para universidades, institutos y organismos de investigación científica y para empresas especializadas en estos temas;-----

- - - Z).- Interpretación y análisis de estructuras geodinámicas del relieve terrestre, para aplicación ingenieril y de protección civil. Participaciones con universidades para reestructurar currícula vitae y programas de estudio de las escuelas superiores, así como facultades de ingeniería, dentro del tema de sensores remotos. Elaboración de mapas de riesgos naturales a diferentes escalas. Formación de centros de estudio de la biosfera, con metodología de percepción remota. Estudios para la ubicación de sitios apropiados para el emplazamiento de rellenos sanitarios y cementerios y/o sitios apropiados para el depósito de desechos peligrosos (mineros e industriales). Estudios de diagnóstico y aprovechamiento de los recursos naturales en zonas costeras y litorales, para el desarrollo industrial y de la industria turística. Inventario de rocas dimensionables para uso industrial y de la construcción. Prospección de rocas y minerales industriales, inventario de depósitos



y desechos minerales. La venta o renta de servicios de prospección minera, de datos climáticos, hidrometeorológicos, atmosféricos y de contaminación ambiental de gases, líquidos y ruido. Base de datos para el aprovechamiento de sitios mineros abandonados. Identificación de focos de desarrollo económico de alto potencial (turístico, urbano, agrícola, forestal y minero); -----

- - - AA).- La formación de la red ambiental para un centro permanente por teledetección, para evaluación de cultivos, bosques, desastres naturales y tecnológicos mayores; -----

- - - BB).- La formación de un centro para la capacitación de técnicos en Geomática, para la administración de recursos naturales por teledetección; Análisis y elaboración de propuestas para el reordenamiento territorial ecológico y de desarrollo sustentable; -----

- - - CC).- La telemetría de datos, la venta, compra, importación, manufactura y exportación de instrumentos meteorológicos e hidrometeorológicos; -----

- - - DD).- La fabricación, importación, exportación, compra, venta, renta y distribución de todo tipo de Microscopios, escolares, de laboratorio, industriales, de cirugía, para Oftalmología, Otorrinolaringología, Neurocirugía y Colposcopia. Sistemas de Circuito Cerrado para Televisión (CCTV), así como para la Endoscopia, Laparoscopia, Odontología y Rayos X, equipo médico, instrumental médico y quirúrgico, instrumentos para colposcopia, histeroscopia, espejos endocervicales, pinzas de biopsia, pinzas uterinas y set de espejos vaginales; -----

- - - EE).- La fabricación, compra-venta, distribución, importación, ensamble, exportación de instrumentos de medición, para ingeniería, la mecánica, la electrónica, la topografía, la geodesia, la agrimensura, la meteorología, la hidrología, la medicina, así como en general de instrumentos mecánicos ópticos, de herramientas, máquinas e instrumentos ópticos, de piezas mecánicas de precisión, de las relacionadas con la astronomía, la meteorología, la oceanografía, el dibujo, el

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 187

LIC. SERGIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 241

MEXICO, D.F.



cálculo, el control de contaminación, ya sean metálicas, de plástico, de madera o de cualquier materia y de todos aquellos elementos complementarios o adicionales relacionados con los rubros anteriormente citados;-----

- - - FF).- La compra, venta, alquiler y el servicio de computadoras y periféricos, el desarrollo, compra, venta y comercialización de software y la integración de sistemas de operación computarizados para la informática, la investigación, la comunicación, telecomunicación, los sistemas geográficos convencionales, vía satélite, vía microondas, aéreos y terrestres, las bases de datos de todo tipo, directos y mediante imágenes computarizadas, así como los sistemas para las artes gráficas, la microscopía, la medicina, la cirugía, la impresión de credenciales y escritos y documentos en general;-----

- - - GG).- Proporcionar cualquier servicio de asesoría y consultoría en materia administrativa, financiera, empresarial, de control de calidad y recursos humanos;---

- - - HH).- La adquisición, enajenación, exportación, importación, distribución y el comercio en general de toda clase de aparatos de precisión;-----

- - - II).- La representación en el país o en el extranjero en calidad de agente, intermediario, mediador, distribuidor, comisionista, consignatario, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones o personas ya sean nacionales o extranjeras, que se relacionen con el objeto social;-----

- - - JJ).- El desarrollo, adquisición y enajenación, para su uso o explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual;-----

- - - KK).- La obtención de los préstamos necesarios para el desarrollo del objeto social, otorgando cualquier clase de garantías específicas, incluyéndose en forma



enunciativa y no limitativa las siguientes: hipotecas, prendas, fideicomisos y la emisión de obligaciones; así como asumir obligaciones a cargo de personas físicas o morales con las que la Sociedad tenga relación de negocios o una participación, y otorgar fianzas, avales, prendas, hipotecas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por personas físicas o morales con las que la Sociedad tenga relación de negocios o una participación; -----

- - - LL).- La participación en el capital o patrimonio de otras personas morales que se relacionen con el objeto social, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas; -----

- - - MM).- La instalación, posesión, adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo que se requieran para el desarrollo del objeto de la Sociedad, y todo cuanto sea anexo o conexo con el mismo; -----

- - - NN).- La comercialización, venta, compra o renta del Sistema especializado de aplicación en la ayuda a la Explotación de Información para la Administración del Transporte Público o Privado, así como la capacitación específica de su programa tipo y los servicios que con cada uno de ellos puedan realizarse; -----

- - - OO).- La comercialización, exportación, compra, venta, distribución y renta de todo tipo de equipo de generación de Ozono y purificación de agua, de tipo electrodoméstico e Industrial transportable, para ser utilizado en ciudades o lugares remotos, sin la infraestructura del servicio público de abasto de agua potable, apoyando la prevención de desastres y la Protección Civil en casas y comunidades. -----

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 187

LIC. SERGIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 241

MEXICO, D.F.



--- PP).- Integrar tecnología de innovación con procesos Geomáticos, desarrollar proyectos con aplicaciones cartográficas temáticas y multitemáticas, impresas y digitales, servicios de consultoría y capacitación en todo lo relacionado a la Geomática; y -----

--- QQ).- La Integración de Sistemas de Telecomunicaciones, desarrollo de su infraestructura, su ingeniería y consultoría; capacitación y mantenimiento. Convenios de colaboración y servicios especiales para las Telecomunicaciones en general". -----

se eliminaron 6 renglones con datos personales

--- FINALMENTE HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE: -----

--- Uno).- Me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente, quien me manifestó que todo lo que declara en esta escritura lo hace bajo protesta de decir verdad, habiéndola enterado previamente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante Notario; -----

--- Dos).- Lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; --

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



- - - Tres).- La compareciente es de mi personal conocimiento, a mi juicio tiene capacidad, haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; -----

- - - Cuatro).- Ilustré a la compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcanza legales del contenido de esta escritura;-----

- - - Cinco).- La compareciente no ejerció su derecho de leer personalmente esta escritura, por lo que se le leyó la misma, manifestando su comprensión plena y conformidad expresa, firmándola el día de su fecha, en que desde luego  
AUTORIZO.- DOY FE.-----

ARMANDA PATRICIA ROSSBACH VACA.- Firma.- SERGIO REA FIELD.- Firma.-  
El sello de autorizar.-----

- - - INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

- - - "ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defender -----

NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 187

LIC. SERGIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 241

MEXICO D F



ES CONTINUACIÓN DE LA PÁGINA VEINTE DE LA ESCRITURA CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO).-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados; se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otórguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL, SIENDO EL PRIMERO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES OSCAR ALFONSO ROSSBACH VACA, JOSE ANTONIO CORTES PÉREZ, ALFREDO IBARRA MOLINA, MARCELINO ROMERO SÁNCHEZ, SILVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, IGNACIO ROLDÁN CRUZ, EDUARDO TREJO GONZÁLEZ, GUSTAVO PÉREZ LOPEZ, JAIME GUILLERMO EDWARDS MALANCO, JOSÉ ISMAEL CUELLAR CASTAÑEDA Y LUIS ALEJANDRO NAVA PALOMO.- A EFECTO DE QUE LES SIRVA DE TITULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- VA EN VEINTIÚN PÁGINAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL LICENCIADO SERGIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO OCHENTA Y SIETE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.





NOTARIAS ASOCIADAS

LIC. CARLOS ANTONIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 187

LIC. SERGIO REA FIELD  
NOTARIO NUM 241

MEXICO, D.F.

----- COTEJO DE DOCUMENTO -----

EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARIA  
CIENTO OCHENTA Y SIETE, DEL DISTRITO FEDERAL, -----

-- CERTIFICA: -----

- - - LA PRESENTE FOTOSTATICA QUE APARECE EN ONCE FOJAS, SE  
REFIERE AL PRIMER TESTIMONIO, SIENDO EL PRIMERO EN SU ORDEN DE  
LA ESCRITURA CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE, DE FECHA VEINTE DE  
ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO SERGIO  
REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARIA DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO,  
QUIEN ACTUA COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, CON  
SELLO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL PODER GENERAL Y  
EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA "MAQUINAS DE DIBUJO", SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE DIVERSAS PERSONAS. -----

- - - ESTE DOCUMENTO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE SU ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA, SEGUN COTEJO PRACTICADO POR EL SUSCRITO  
NOTARIO, MARCADO CON EL REGISTRO NUMERO DOS MIL SETENTA Y  
NUEVE, DE FECHA DE HOY, QUE OBRA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE  
COTEJOS NUMERO DIEZ A MI CARGO.- DOY FE. -----

- - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CINCO. -----



EL NOTARIO CIENTO OCHENTA Y SIETE.

LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD.



HACIENDA HRFC- 1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AVISO DE: (MARQUE "X")

MOTIVO DEL AVISO

<input type="checkbox"/> 01 CAMBIO DE NOMBRE	<input checked="" type="checkbox"/> 02 CAMBIO DE DOMICILIO	<input type="checkbox"/> 03 CAMBIO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL
<input type="checkbox"/> 04 LIQUIDACION	<input type="checkbox"/> 05 INICIO DE SUCESION	

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:

IZTAPALAPA, D. F.

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN:

IZTAPALAPA, D. F. CTA No. 806846

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

4	MAQUINAS DE DIBUJO, S. A.	5	7770355
NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL		CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
DOMICILIO FISCAL CALZ. ERMITA IZTAPALAPA		1629-A	
BARRIO SAN MIGUEL CALLE		NUMERO Y LETRA EXTERIOR NUMERO Y LETRA INTERIOR	
MEXICO	COLONIA IZTAPALAPA	TELEFONO D. F.	13
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELICACION POLITICA EN EL D. F.	ENTIDAD FEDERATIVA	ZONA POSTAL

8	01 CAMBIO DE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	9	
FECHA EN QUE OCURRE: DIA MES AÑO		FECHA: AÑO MES DIA	
NUEVO NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL		CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	

10	02 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	11	
FECHA EN QUE OCURRE: DIA MES AÑO		FECHA: AÑO MES DIA	
NUEVO DOMICILIO FISCAL		CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
BARRIO AN MIGUEL		NUMERO Y LETRA EXTERIOR NUMERO Y LETRA INTERIOR	
MEXICO	COLONIA IZTAPALAPA	TELEFONO D. F.	13
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELICACION POLITICA EN EL D. F.	ENTIDAD FEDERATIVA	ZONA POSTAL

18	03 CAMBIO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL	20	
FECHA EN QUE OCURRE: DIA MES AÑO		FECHA: AÑO MES DIA	
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD A LA QUE CAMBIA		CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	

21	04 LIQUIDACION	22	
FECHA DE INICIO DE LIQUIDACION: DIA MES AÑO		FECHA: AÑO MES DIA	
NOMBRE DEL LIQUIDADOR PERSONA FISICA O MORAL		CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES	

25	05 SUCESION	28	
FECHA DE INICIO DE SUCESION: DIA MES AÑO		FECHA: AÑO MES DIA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION		CLAVE REG FED DE CONTRIBUYENTES	

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO: MEXICO, D. F. MARZO 7 DE 1993

*[Firma]*  
**ING. OSCAR ROSSBACH PORTA**  
 RFC: se elimino

FECHA Y SELLO DE LA OFICINA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O TENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

De venta en PAPELERIAS GEMAS, S. A. (Calle) No. 206, Zona Centro, Iztapalapa, D. F. - Tel. 545 15 15

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

El C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda No. 22 en Iztapalapa, P. F. Certifica que la presente es copia fiel tomada de la copia al carbon que existe en poder de esta Oficina y se expide la presente para Dues Oficinas al día cinco de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Dos.

El Jefe de la Oficina,  
David ~~Robledo~~ ~~Levy~~ ~~Mer~~  
4870-4820

RECEIVED  
SECRETARIA DE HACIENDA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE DE LA UNIDAD 100  
C. P. 06000 IZTAPALAPA, D. F.

SECRETARIA DE HACIENDA No. 22  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE DE LA UNIDAD 100  
C. P. 06000 IZTAPALAPA, D. F.



DEPARTAMENTO DEL G.  
DELEGACION IZTAPALAPA  
OFICINA DE GOBIERNO

Lugar para marcar con la máquina registradora o en su caso para escribir número, fecha e importe del monto oficial

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES  
PERSONAS MORALES, UNIDADES ECONÓMICAS, O INSTITUCIONES  
RETENEDORAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

FOLIOS  
GFH 3855  
RFC

JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 22 EN MEXICO, D.F.  
Número de registro

RAZÓN SOCIAL ACTUAL DATOS DE LA SOCIEDAD  
CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA SOLICITUD: MÁQUINAS DE DIBUJO, S.A.  
 UNICA  MIXTA  DEPENDIENTE

En su caso, dependencias o bodegas ante el número progresivo que les corresponde en parte del de la matriz o en su caso único que invariablemente será 1 (uno).

UBICACIÓN CAL, ERMITA IZTAPALAPA 1679 - A  
CALLE BARRIO DE SAN MIGUEL MEXICO  
CALLE IZTAPALAPA 13

Describe el nombre completo de la calle, calzada, avenida, etc.; en caso de esquina, descríbese el de la esquina que se considere el de suveña en la que la puerta principal está numerada. De localidad escribese el nombre completo de la ciudad, villa, pueblo, hacienda, rancharía, etc. En caso de estar ubicada en el campo, carretera, camino, etc., proporciónese los datos que permitan su fácil localización.

FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD 1977 MARZO 9  
(Fecha de comparecencia de los socios ante notario.)

FECHA DE INICIACIÓN DE OPERACIONES 1977 MARZO 28

FECHA EN QUE SE ADOPTÓ LA ÚLTIMA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CAPITAL SOCIAL \$ 2,000,000.00

ACTIVIDAD (ES) Cuando se existieren dos o más actividades, estabáncese en orden decreciente de importancia, según el ingreso que se obtenga de cada una de ellas. FABRICACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, ENSAMBLAJE Y EXPORTACION DE MAQUINAS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE DIBUJO; DE SISTEMAS DE FIERRO, ALUMINIO, LATON, PLASTICOS, FIBRA DE VIDRIO, DE CUALQUIER OTRO MATERIAL CUYO USO SEA EL DIBUJO Y LA MEDICION, SEAN DE MANUAL, MECANICO, ELECTRICO O ELECTRONICO; ASI COMO TAMBIEN LA FABRICACION Y EL COMERCIO EN GENERAL, DE INSTRUMENTOS METEOROLOGICOS, TOPOGRAFICOS, ELECTRONICOS, Y DE TODOS AQUELLOS ELEMENTOS INHERENTES, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS RELACIONADOS CON LOS RUBROS ANTERIORMENTE CITADOS.

4. Para el cumplimiento que se registra es sucursal, dependencia o bodega, proporcione los datos siguientes sobre la matriz:

UBICACIÓN Calle, Núm. o Núm. y letra exterior, Núm. o Núm. de oficina  
Calle, Localidad, Estado, Municipio, Zona postal, Teléfono

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA (PRINCIPAL, SUBALFERRA U AGENCIA) EN QUE ESTÁ INSCRITA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (CLAVES)

Form with fields for: OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, AGENCIA DIRECTA O SUBALFERRA, AGENCIA DE SUARTE, LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENT. FED., FECHA DE ADOPTACIÓN.

ESTE VOUCHER NO LIBERA AL INTERESADO DE LA OBLIGACION DE CONFORMAR CON LOS REGISTROS PARA REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE SU GIRO.

IMPUESTOS FEDERALES  
(Marque con X aquellos de los que sea causante)

(Código)	(Código)
01 <input checked="" type="checkbox"/> Impuesto sobre la Renta: Comercio	45 <input type="checkbox"/> Uso o aprovechamiento de aguas de propiedad particular (caudales)
02 <input type="checkbox"/> Minería	50 <input type="checkbox"/> Confección de primera mano de aguas azucaradas - Fabricante
03 <input type="checkbox"/> Minería	51 <input type="checkbox"/> Industrias de azúcar y equivalentes
04 <input type="checkbox"/> Minería	52 <input type="checkbox"/> Elaboración de las bebidas alcohólicas
05 <input type="checkbox"/> Agricultura, Ganadería o Pesca: Aguacal	53 <input type="checkbox"/> Envasador
06 <input type="checkbox"/> Minería	54 <input type="checkbox"/> Importador
07 <input type="checkbox"/> Remuneración del trabajo personal (Retenedor): Remuneración de profesionistas, técnicos, artesanos y otros	55 <input type="checkbox"/> Exportador
08 <input type="checkbox"/> Productos o rendimientos del caucho	56 <input type="checkbox"/> Automóviles y camiones ensamblados - Ensamblador
09 <input type="checkbox"/> IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES: Gravados	57 <input type="checkbox"/> Azúcar - Productor
10 <input type="checkbox"/> Exentos	58 <input type="checkbox"/> Producción de cemento - Fabricante
11 <input type="checkbox"/> OTROS IMPUESTOS	59 <input type="checkbox"/> Cerillos y fósforos: Fabricante
12 <input type="checkbox"/> Impuesto sobre la importación	60 <input type="checkbox"/> Envasador
13 <input type="checkbox"/> Impuesto sobre la exportación	61 <input type="checkbox"/> Importador
14 <input type="checkbox"/> Primes recibidas por instituciones de seguros	62 <input type="checkbox"/> Producción de cerveza - Productor
15 <input type="checkbox"/> Licencias, tasas, aranceles y juegos permitidos - Empresa	63 <input type="checkbox"/> Empresa de algodón en rama - Planta despieltadora
16 <input type="checkbox"/> Explotación forestal - Explotador	64 <input type="checkbox"/> Producción e introducción de energía eléctrica: Generador
17 <input type="checkbox"/> Minería	65 <input type="checkbox"/> Importador
18 <input type="checkbox"/> Concesionaria	66 <input type="checkbox"/> Consumo de energía eléctrica - Retenedor
19 <input type="checkbox"/> Productor o presentador del producto	67 <input type="checkbox"/> Lientos y semillas de hule - Productor
20 <input type="checkbox"/> Elaborador	68 <input type="checkbox"/> Tabacos labrados: Productor
21 <input type="checkbox"/> Cacao y otras derivadas del cacao - Importador	69 <input type="checkbox"/> Importador
22 <input type="checkbox"/> Petróleo, aceites y grasas lubricantes - Revendedor	70 <input type="checkbox"/> Vehículos producidos por motores tipo diesel o otros similares para uso de gas líquido, de petróleo u otros combustibles que no sea gasolina, Propietario o propietario
23 <input type="checkbox"/> Explotación petrolera - Explotador	71 <input type="checkbox"/> No se cubren las unidades brutas de los ferrocarriles - Empresa
24 <input type="checkbox"/> Sal	72 <input type="checkbox"/> Partes y piezas - Empresa de transportes
25 <input type="checkbox"/> Productor	73 <input type="checkbox"/> Empresas que existan estacionadas de radio o de televisión - Estación transmisora
26 <input type="checkbox"/> Exportador	74 <input type="checkbox"/> Ingresos por servicios telefónicos - Empresa concesionaria

El cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, ha de constar, bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta responsabilidad, que los datos asentados en este voucher están de acuerdo a la realidad.

MÉXICO, D.F., a 24 DE MARZO DE 1977  
(Lugar) (Día) (Mes)

ING. OSCAR ROSSBACH PORTA  
(NOMBRE DEL DIRECTOR, GERENTE, ADMINISTRADOR O EMPLEADO DE LA EMPRESA)

*[Firma manuscrita]*  
(FIRMA)

LUGAR PARA ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA:

INDICACIONES

- De la presente solo comprende el impuesto sobre la Renta, se presentará en 5 ejemplares si es Oficina Federal de recaudación; Principales 4 ejemplares si es Agencia Directa o Subalterna; 7 ejemplares si es Agencia de Subalterna. Para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de otras leyes federales, en el número de ejemplares indicados, y un ejemplar más por cada una de las leyes federales con las que se deba cumplir, en el caso de presentación extraordinaria, un ejemplar adicional para transmitir la sanción.
- La Oficina que recibe la solicitud revisará los datos asentados y de encontrarlos completos y correctos anotará en todos los ejemplares el número de registro y devolverá al causante el segundo ejemplar sellado y con la firma del empleado autorizado para sellarlo.
- Las asociaciones profesionales usará esta forma acompañando relación de sus asociados con los siguientes datos:  
Apellido paterno, apellido materno y nombre,  
Profesión, y  
Número en el Registro Federal de Causantes.

DE VENTA EN:  
FABRILAS DE EMPLAS, S. de C.  
CALLE 14, 2007, APOCALIPSI, D.F.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



**SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria

MDI770309RG7  
 Registro Federal de Contribuyentes

MAQUINAS DE DIBUJO  
 Nombre, denominación o razón social

rCIF: 14090062723  
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

Datos de Identificación del Contribuyente:

**RFC:** MDI770309RG7  
**Denominación/Razón Social:** MAQUINAS DE DIBUJO  
**Régimen Capital:** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
**Nombre Comercial:**  
**Fecha inicio de operaciones:** 15 DE MARZO DE 1977  
**Estatus en el padrón:** ACTIVO  
**Fecha de último cambio de estado:** 15 DE MARZO DE 1977

Datos de Ubicación:

**Tipo de Vialidad:** Vialidad: CAMINO REAL A SN LORENZO  
**Núm. Exterior:** 263 **Núm. Int:** 2  
**Entre calle:** y calle:  
**Colonia:** SAN MIGUEL **Municipio:** IZTAPALAPA  
**Localidad:** **Entidad Federativa:** DISTRITO FEDERAL  
**C.P.:** 09360  
**Correo Electrónico:** armanda@rossbach.net

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de equipo y aparatos para uso médico, dental, para laboratorio y de máxima seguridad	100	15/03/1977	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	15/03/1977	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	

Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2014/09/01||MDI770309RG7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

ZFpDdrZKYM6v+be/FdwsBOoLn3h06hgFdCxQpiA2QzIVPX+eqvvuHOLaPBbPIK9/Pimm5hucoaA+0s9tpusUzW9ASluPjg3/Nf5XTyAxoWmgONigUMAavhv12OhO1cesDf/1jvDsPkwEjBJwL5VDq9gG30uRSKmG02SjrbM0Ck=



# ANEXO 2

A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

Ciudad de México a 30 de Agosto de 2017



COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
Calle 16 de septiembre No. 147 Nte.  
Col. Lázaro Cárdenas  
C.P. 52148 - Metepec, Estado de México

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-0111L5X001-E98-2017  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

PROPUESTA TECNICA

PARTIDA 27: MICROSCOPIO MONOCULAR

Marca: IROSCOPE

Modelo: MG-10

Catalogo: MIC250817 C1

Origen de los bienes: México

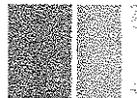
Características técnicas:

1. Tubo ocular inclinado a 45° (cat. reverso)
2. Giratorio 360° (cat. reverso)
3. Condensador Apertura Numérica 1.25 (cat. reverso)
4. Diafragma de iris (cat. reverso)
5. Revolver triple, embalado de tope externo (cat. reverso)
6. Objetivos óptica acromática 10x/0.25, 40x/0.65 retráctil y 100x/1.25 retráctil de inmersión (cat. reverso)
7. Ocular WF-10x (cat. reverso)
8. Sistema de iluminación integrada en la base con lámpara de luz halógeno 6V-20W (reemplazable) con control de intensidad variable (cat. reverso)
9. Corriente eléctrica 115/120VCA - 60Hz (cat. reverso)
10. Platina fija con dos pinzas sujeta objetos (cat. reverso)
11. Manual de operación y servicio en español (cat. reverso)
12. Cuenta con certificados de calidad ISO 9001-2008 e ISO 13485-2003

- No se recibirán equipos que no tengan impresa la marca y/o origen que lo identifiquen, así como aquellos que no se entreguen en su empaque original o presenten alguna alteración en su empaque, composición o cuerpo.
- El equipo que se entregue, debe de ser nuevo, en una sola exhibición, libres de defectos de fabricación y buenas condiciones, además deben de cumplir con las normas, unidad de medida, cantidad, presentación y demás especificaciones técnicas del producto y documentación que acompaña al mismo indicados en la oferta técnica no pudiendo variar aspecto alguno.

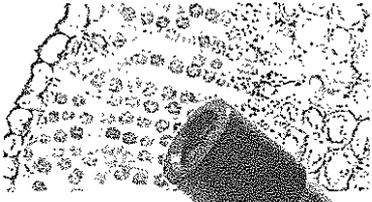
Atentamente

Dr. Luis Alejandro Nava Palomo  
Representante Legal

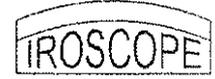


**IROSCOPE®**

**MICROSCOPIO MONOCULAR TIPO ESTUDIANTE**

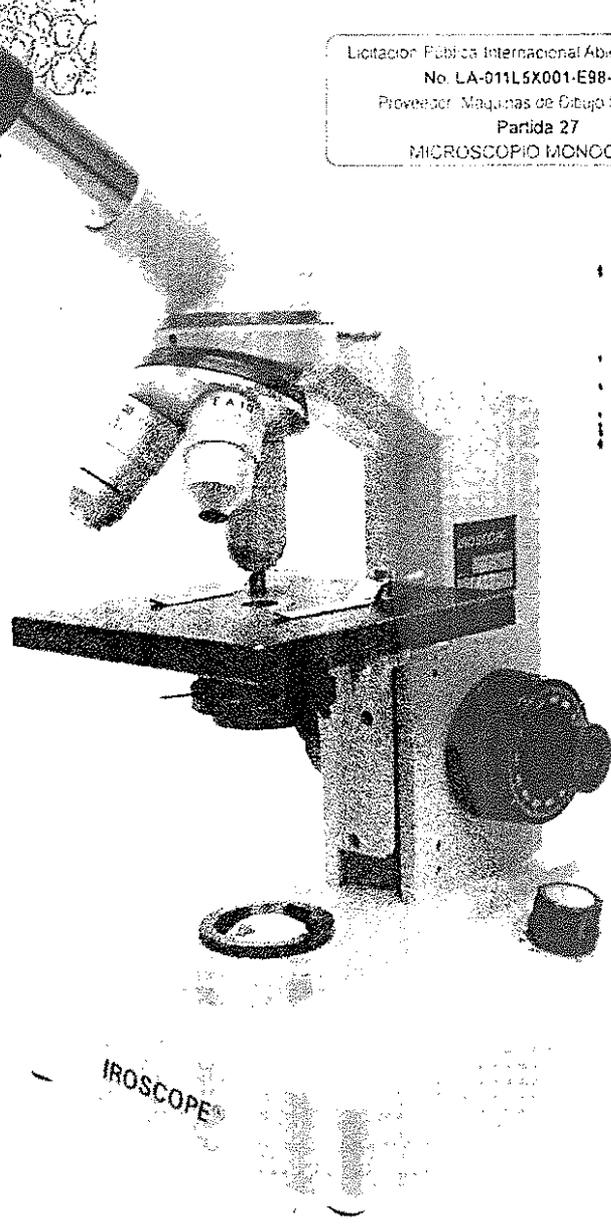


**MODELO MG-10**



**SERIE 400**

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica  
No. LA-011L5X001-E98-2017  
Proveedor: Maquinas de Dibujo S.A. de C.V.  
Partida 27  
MICROSCOPIO MONOCULAR



**MICROSCOPIOS S.A. DE C.V.**  
R.F.C. MIC-870515-C72  
30 AGO 2017  
Calzada Ermita Iztapalapa 1625-B  
Col. Barrio San Miguel  
C.P. 09360 Iztapalapa

**MAQUINAS DE DIBUJO,  
S. A. DE C. V.**  
R.F.C. MDI-770309-RG7  
30 AGO 2017  
CAMINO REAL DE SAN  
LORENZO No. 263-2  
IZTAPALAPA MEXICO, D.F.



HECHO EN MEXICO - POR MEXICANOS  
C.A.T. MIC250817 C1



plus plus  
ISO 9001 ISO 13485

Excelencia óptica y precisión  
Premio Nacional de Exportación 1999



**Microscopios, S.A. de C.V.**

Camino Real a San Lorenzo No. 263  
Barrio de San Miguel, Iztapalapa • C.P. 09360 México, D.F.  
Tel. 1087 1087 • Fax 1087 1092  
e-mail: ventas@microscopios.net

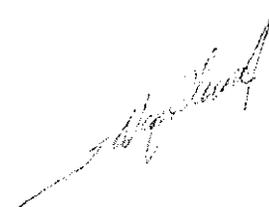
**MICROSCOPIO MONOCULAR  
TIPO ESTUDIANTE MODELO MG-10**

**IROSCOPE®**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

7	Cabeza	1	Monocular inclinada a 45°, giratoria 360°	2
	Ocular		WF-10x de campo amplio, con prisionero	
6	Objetivos		Óptica acromática, marcados y codificados por colores (DIN)	
		6	10x /0.25, 40x/0.65 retráctil, 100x/1.25 retráctil de inmersión	
5	Revólver		Triple, embalado de tope externo	
	Platina	10	Fija de 120 x 127 mm, con dos pinzas sujeta objetos	10
3	Condensador		Apertura Numérica 1.25	
		4	Con diafragma de iris y porta filtros integrado	
	Mandos de enfoque		Macro y micrométrico coaxial	
			Control de tensión por medio de mecanismo interno	
	Estativo		Ergonómico, carcasa de aluminio	
8	Sistema de iluminación		Integrada en la base con lámpara de luz halógeno de 6V-20W	
		8	Control de intensidad variable	
	Alimentación		Corriente eléctrica 115/120VCA - 60Hz	9
			Cable toma corriente tripolar de uso rudo	
	Accesorios Estándar		Filtro de conversión azul	
			Funda protectora para el microscopio	
			Lámpara de repuesto, halógeno 6V-20W	
			Manual de operación y servicio en español	11
			Aceite de inmersión, frasco con 7ml	
			Estuche de poliestireno espuma para transporte	

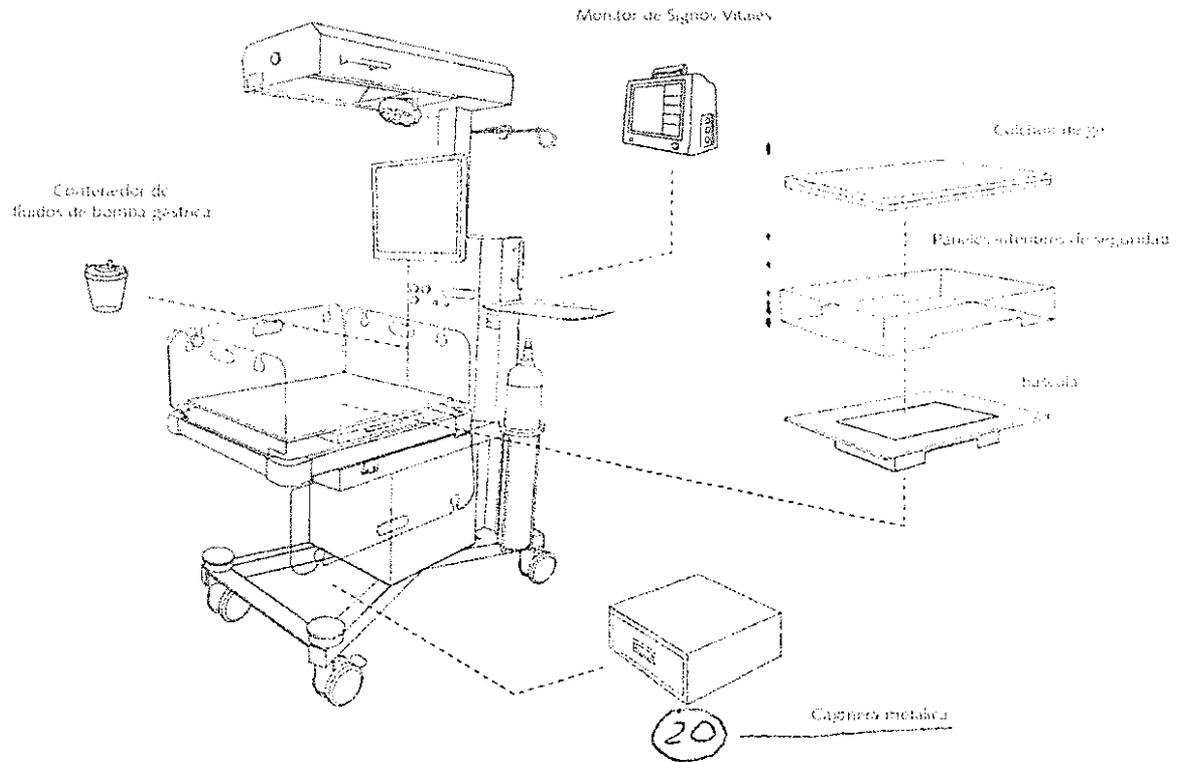
Distribuidor Autorizado



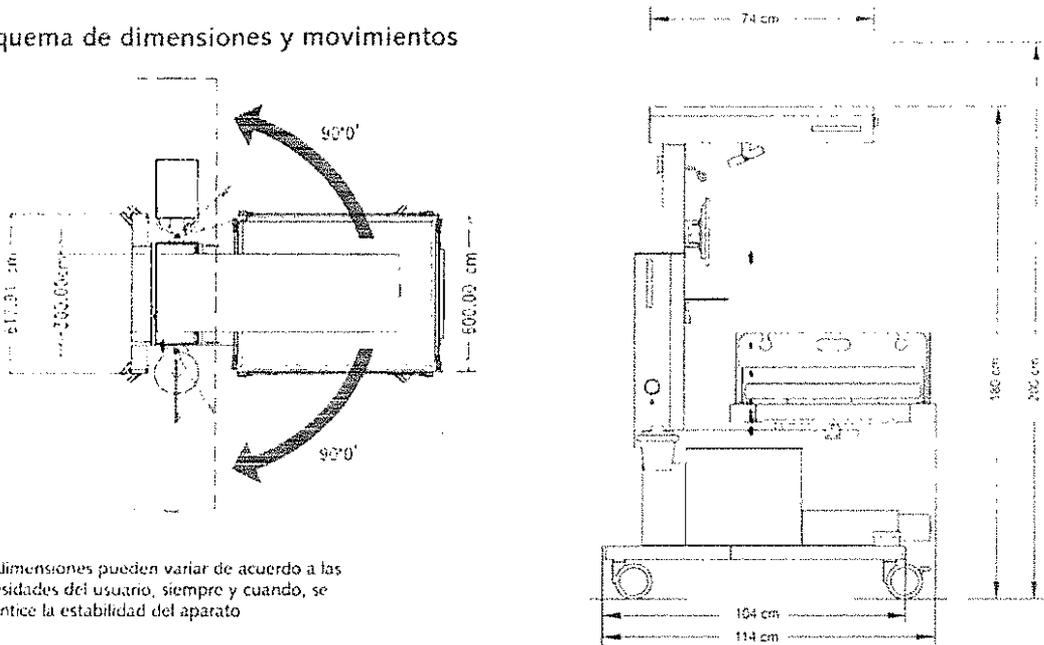
GARANTIA: NUESTROS PRODUCTOS GOZAN DE GARANTIA POR CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACION

POR POLÍTICAS DE AVANCE TECNOLÓGICO, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE INTRODUCIR MODIFICACIONES SIN PREVIO AVISO EN LA FABRICACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS

### Esquema de partes y accesorios



### Esquema de dimensiones y movimientos



Las dimensiones pueden variar de acuerdo a las necesidades del usuario, siempre y cuando, se garantice la estabilidad del aparato

*[Handwritten signature]*

# MICROSCOPIOS, S.A. de C.V. —



Ciudad de México a 30 de Agosto de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
Calle 16 de septiembre No. 147 Nte.  
Col. Lázaro Cárdenas  
C.P. 52148 - Metepec, Estado de México

REF. Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E98-2017  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

Microscopios S.A. de C.V., fabricante de microscopios para diferentes especialidades de la marca IROSCOPE® y Cunas de calor radiante de la marca IROSA® manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los catálogos presentados por nuestro distribuidor Máquinas de Dibujo, S.A. de C.V., en la presente licitación y que sustentan su propuesta para las Partidas 27 y 101 son originales, elaborados en nuestras instalaciones, corresponden a las especificaciones de fabricación de nuestros equipos y cumplen con las características técnicas solicitadas.

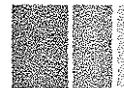
Sin más por el momento, quedamos de Uds.

Atentamente

Lic. Armanda Patricia Rossbach Vaca  
Representante Legal  
Microscopios S.A. de C.V.

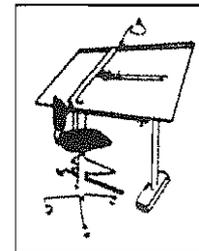


PRIMERA FABRICA DE MICROSCOPIOS DE AMERICA LATINA  
FIRST MICROSCOPE ENTERPRISE OF LATIN AMERICA



**IROSA**

MICROSCOPIOS, S.A. DE C.V. CALZADA ERMITA IZTAPALAPA 1625-B IZTAPALAPA MEXICO, D.F. C.P. 09360 TEL.: 1087 1087 FAX 1087 1092



Ciudad de México a 30 de Agosto de 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
Calle 16 de septiembre No. 147 Nte.  
Col. Lázaro Cárdenas  
C.P. 52148 - Metepec, Estado de México

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-01115X001-E98-2017  
"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

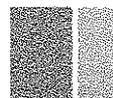
Punto IV. a) 2.

Máquinas de Dibujo S.A. de C.V., manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes ofertados son nuevos y que ninguna de sus partes es reconstruida.

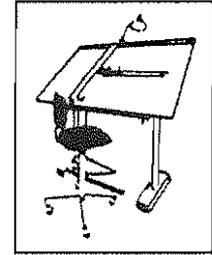
Sin más por el momento quedamos de Uds.

Atentamente

-----  
Dr. Luis Alejandro Nava Palomo  
Representante Legal



Ciudad de México a 30 de Agosto de 2017



**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**  
 Calle 16 de septiembre No. 147 Nte.  
 Col. Lázaro Cárdenas  
 C.P. 52148 - Metepec, Estado de México

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-011L5X001-E98-2017

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO"

**FORMATO A**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

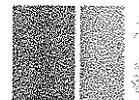
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total por Partida
27	Microscopio monocular	24	Equipo	4,118.00	98,832.00	15,813.12	114,645.12
101	Cuna pediátrica de calor radiante	3	Equipo	123,405.00	370,215.00	59,234.40	429,449.40
<b>Total \$</b>							<b>544,094.52</b>

(QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)

- Vigencia de la propuesta: Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén General del Colegio, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas
- Tiempo de entrega de los bienes: 70 días naturales a partir del día hábil siguiente de comunicado de fallo y de acuerdo con las especificaciones y características ofertadas así como lo estipulado en el contrato correspondiente
- Moneda en que cotiza: Moneda nacional, pesos mexicanos

Atentamente

Dr. Luis Alejandro Nava Palomo  
 Representante Legal



# ANEXO 3

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

.. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA. (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

### LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.